

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

08 de Noviembre de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CII
B.O. N° 128



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1001/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto "ELECCION REINA DE LA 3era. EDAD Y FESTEJO DEL DÍA DEL JUBILADO que tiene como finalidad plantear las actividades recreativas para los Adultos Mayores de nuestra Ciudad de Palpalá y el reconocimiento de las personas que ahora no trabajan y que alguna vez lo hicieron y que gracias a ellos hemos aprendido mucho en nuestro trabajo sobre todo perseverancia y tenacidad "Feliz día del Jubilado" y la revelación de rescatar parte de nuestra cultura que es la elección Reinas, Día del Estudiante, Día del Jubilado y Día de la Primavera, que el mismo se concretará el día 20 de Septiembre del 2019 en horas de 09:00 a 18:00- en las instalaciones del Estadio Olímpico de esta Ciudad de Palpalá, según lo obrado en el Expediente N° 546-D-19.

ARTÍCULO 2º.- TENGASE a la Secretaría de Gobierno como organismo de aplicación, con el acompañamiento de las actividades de aprobación precedente a la Dirección de Desarrollo y Social, Área Adultos Mayores, Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos - Transito, y Departamento Prensa.

ARTÍCULO 3º.- PREVEASE por la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social , se tenga por necesario para el cumplimiento de los propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación en el artículo 1º.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1002/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE las ACTUACIONES obrantes del Expediente N° 384-J-19 en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión N° 00921/2019, por la Suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.400,00) a favor del Sr. RIVERA GUSTAVO MARCELO -CUIT 20176511029-, con domicilio en Avda. Libertad N° 224 - Palpalá, por elementos donados al J1 N° 17 - Esc. Mayor E. Lutteral del Barrio Antártida Argentina, en un todo de acuerdo al Expediente de mención precedente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.400,00) a favor del Sr. Rivera Gustavo Marcelo - CUIT- 20176511029, en concepto de cancelación de la Factura N° B-00004-00000007 de fecha 05 de Agosto del 2019, emitida por la provisión de elementos deportivos.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se atenderá con afectación a la partida correspondiente TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CORR. C/RTAS. GRALES. Otras Transferencias \$ 1.400,00 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1003/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión que, en el contexto del Decreto Nro. 125/19 (Expediente Nro. 200-S-2019), Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- emitiera oportunamente para dar Cancelación a Facturaciones presentadas por Videotel S.R.L. en el marco del Contrato Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión que se suscribió con esta municipalidad para la totalidad del Período 2018, resultando de esta acción la siguiente operatoria:

- Libram.Pago (Fecha) - Factura Nro. - Corresponde 2018 - Importe
- 00235/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00175852 - Enero - 35.000,00
- 00236/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00175853 - Febrero - 35.000,00
- 00237/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00175854 - Marzo - 35.000,00
- 00238/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00175855 - Abril - 35.000,00
- 00239/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00180401 - Mayo - 35.000,00
- 00240/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00180402 - Junio - 35.000,00
- 00241/19 (13 FEB 2019) - B-0004-00180403 - Julio - 35.000,00
- 00242/19 (13 FEB 2019) - B-0002-00000206 - Agosto - 35.000,00
- 00243/19 (13 FEB 2019) - B-00002-00000211 - Septiembre - 35.000,00
- 00245/19 (13 FEB 2019) - B-00002-00000224 - Octubre - 35.000,00
- 00246/19 (13 FEB 2019) - B-00002-00000237 - Noviembre - 35.000,00

Importe pagado: Trescientos ochenta y Cinco Mil con 00/100: - - - \$ 385.000,00

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que por el mes de DIC 2018 y como parte de actuaciones del Expediente en que se inscribe el presente instrumento, extendiera la Secretaría de Modernización Comunicación y Gobierno Abierto-, a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del acto contractual convalidado por aplicación en el Decreto Nro. 125/19.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a efectuar la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00-) a favor de VIDEOTEL S.R.L. -CUIT 30-63345111-3-, en concepto de cancelación de la Factura Nro. B-00002-00000257 (24 ENE 2019) que, en el marco de la Contrato mencionado, presenta por servicios prestados en el mes de DIC 2018, todo de acuerdo a la correspondiente Certificación de Servicios aprobada en lo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en lo anterior, se atenderá con afectación a la Partida "Servicios No Personales con Rentas Generales" (Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidas Presupuestariamente) del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1004/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Obra que fuera celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia a partir del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la Municipalidad de Palpalá y "GRU-VAL"

de Gonzalo Medrano Ortiz -CUIT N° 20-34524500-7, por la Contratación de un Camión Marca FORD, Modelo CARGO 712 con grúa, Dominio KKN-453, durante el mes de Junio del 2019, cumpliendo con el servicio de traslado y montaje de columnas de Alumbrado Público, mantenimiento y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 270,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible por el mes JUNIO 2019 (Fs. 14), Doscientos Noventa y Uno con 44/100 (291,44) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Trece Mil Doce con 66/100 (\$ 13.012,66), con cargo a esta Municipalidad de Palpalá y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal emite a razón del cumplimiento de Doscientas y Un Horas con Treinta Minutos (201:30 Hs.) correspondiente al mes de JUNIO 2019 que equivalen a la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 (\$ 54.405,00) de afectación vehicular.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 (\$ 54.405,00) a favor de "GRU - VAL" de Gonzalo Medrano Ortiz - CUIT N° 20-34524500-7-, para la cancelación de la Factura C-00002-00000011- de fecha 22 de Julio del 2019 correspondiente al pago de trabajos realizados en el mes de JUNIO 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1005/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEROGASE, a partir del día 08 de Agosto de 2019 el Decreto N° 545/18- la afectación de los agentes municipales SUZZIVALLI TELMO GEROLIMO -Legajo N° 311- TORRES JUAN CARLOS - Legajo N° 1109 y ALARCON LUIS RICARDO -Legajo N° 5151, según Nota N° 1457DP/2.019.

ARTÍCULO 2º.- Salvo la desafectación de los agentes municipales mencionados en el art. precedente, RATIFICASE en su integridad el Decreto N° 545/18.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a partir del 08 de Agosto del 2019, el cambio de afectación de los Agentes Municipales - CUNCHILA SERGIO GUSTAVO - Legajo N° 1555 y CASTILLO TEOFILO - Legajo N° 483, por los agentes mencionados en el art. 1º - a la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla.

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto se realiza respetando la condición de revista del Agente involucrado, situación que se mantendrá por el periodo de un año en vigencia de la afectación.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Personal de la Municipalidad, infórmese a la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla y a los Agentes involucrados acerca de lo determinado en el presente Decreto y de las condiciones que deben cumplirse para dar regularidad en esta afectación.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1006/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura B-0001-00001559 fecha 30 de Marzo del 2019 presentada por la Firma Jujuy Hormigón - Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, por la suma de pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince con 00/100 (\$ 282.815,00.-). El desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° B-0001-00001357 de fecha 30 de Marzo del 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1º - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 635-J-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICASE el Art. 4º del Decreto N° 839/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince con 00/100 (\$ 282.815,00.-) a favor de la Firma Jujuy Hormigón - Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, en concepto de cancelación de Factura B-0001 -00001357 de fecha 30 de Marzo de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-

ARTÍCULO 6º.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 839/19 -

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1007/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura B-0001-00001555 fecha 30 de Marzo del 2019 presentada por la Firma Jujuy Hormigón - Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$259.350,00.-). El desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° B-0001-00001354 de fecha 30 de Marzo del 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1º - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 636-J-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICASE el Art. 4º del Decreto N° 840/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.





ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 259.350,00.-) a favor de la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, en concepto de cancelación de Factura B-0001-00001354 de fecha 30 de Marzo de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-
ARTÍCULO 6°.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 840/19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1008/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura B-0001 - 00001556 fecha 30 de Marzo del 2019 presentada por la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, por la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 50/100 (\$ 241.442,50.-). El desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTICULO 2°.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° B-0001-00001355 de fecha 30 de Marzo del 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1° - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 637-J-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 841/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 50/100 (\$ 241.442,50.-) a favor de la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, en concepto de cancelación de Factura B-0001-00001355 de fecha 30 de Marzo de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-
ARTÍCULO 6°.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 841/19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1009/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura B-0001-00001560 fecha 30 de Marzo del 2019 presentada por la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Con 00/100 (\$ 259.350,00.-). El desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTICULO 2°.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° B-0001-00001358 de fecha 30 de Marzo del 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1° - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 638-J-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 842/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 259.350,00.-) a favor de la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, en concepto de cancelación de Factura B-0001-00001358 de fecha 30 de Marzo de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-
ARTÍCULO 6°.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 842/19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1010/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura B-0001 - 00001558 fecha 30 de Marzo del 2019 presentada por la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 (\$ 253.792,50.-). El desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTICULO 2°.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° B-0001-00001356 de fecha 30 de Marzo del 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1° - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 639-J-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 843/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 (\$ 253.792,50.-) a favor de la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, en concepto de cancelación de Factura B-0001-00001356 de fecha 30 de Marzo de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-
ARTÍCULO 6°.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 843/19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1011/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura B-0001 - 00001561 fecha 30 de Marzo del 2019 presentada por la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 (\$ 253.792,50.-). El desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTICULO 2°.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° B-0001-00001359 de fecha 30 de Marzo del 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1° - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 640-J-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 844/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 (\$ 253.792,50.-) a favor de la Firma Jujuy Hormigón -- Hormigonera Jujuy S.R.L., CUIT 30-71205969-5, en concepto de cancelación de Factura B-0001-00001359 de fecha 30 de Marzo de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-
ARTÍCULO 6°.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 844/19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1012/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGUESE a la Contadora CLAUDIA ELIZABETH ALCOSER D.N.I. 29.915.415.-, los Catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria 2018 (Total) que, para el apartamiento temporal de sus funciones, solicita usufructuar a partir del 16 de Septiembre 2019 para reintegrarse a sus funciones el 29 de Septiembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Por la ausencia manifestada y a los efectos de dar continuidad a las tareas competentes y responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, ENCOMIENDASE al Secretario de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto IRIARTE Facundo Ezequiel D.N.I. 27.726.726, a ejercer las Funciones de fiscalización y control de las actividades técnico-administrativas y operativas de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios durante el goce de la Licencia otorgada a su Titular según el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto y para el ejercicio asignado en lo precedente, el nombrado actuara sin perjuicio del cumplimiento de las tareas que le compete como Secretario de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto afectado en la jurisdicción citada, no significando ello una modificación en los haberes que, por esa función, percibe dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1013/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el usufructo de la licencia Ordinaria Anual Total del Periodo 2018, del Ing. VEGA MIGUEL RAMON - Legajo N° 2120- Jefe del Departamento de Servicios Públicos - quien hará usufructo de su Licencia Ordinaria Anual Total del Periodo 2018, a partir del 26 de Agosto al 08 de Septiembre del 2019 inclusive.

ARTICULO 2°.- ASIGNASE al Agente Municipal - Sr. QUINTEROS MARCELO - Legajo N° 222, como responsable administrativo y operativo - mientras dure la ausencia del titular Ing. VEGA MIGUEL RAMON - por las razones expuestas hasta tanto se produzca el reintegro autorizado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto la responsabilidad asignada al Agente Municipal - Sr. QUINTEROS MARCELO - Legajo N° 222- se cumplirá sin perjuicio de las tareas competente como personal del sector, no significando en ello una modificación en los haberes que, por esta última función, percibe dentro de la Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1014/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA
DECRETA

Artículo 1°.- Inscribir, en el Registro Municipal de Firms, al Ingeniero Civil JUAN CARLOS SUBELZA, D.N.I 11.663.582, Matrícula del Colegio de Ingenieros de Jujuy N° 447 C.I., con domicilio en calle Capital Federal N° 1540, Barrio Islas Malvinas, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Projectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Primera Categoría, bajo el número de Registro Municipal CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (476).

Artículo 2°.- Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1015/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA





DECRETA

Artículo 1º: Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, la Arquitecta LAURA MARIELA CADAR D.N.I. 29.211.148, Matricula del Colegio de Arquitectos de Jujuy N° Y-725, con domicilio en Pasaje Estopiñán N° 411, Barrio Coronel Arias, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Primera Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS CINCUENTA (650).

Artículo 2º: Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1017/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 161.421,00) por los premios correspondientes a cada establecimiento:

PREMIOS - COLEGIO - PESOS

1º PUESTO - COLEGIO SAGRADO CORAZON - \$32.284,20

2º PUESTO - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - \$24.213,15

3º PUESTO - COL. MODELO PALAPALA S.R.L. - \$14.398,75

4º PUESTO - ESC. EDUC. TECNICA N° 1 GRAL SAVIO - \$14.398,15

5º PUESTO - ESC. PROV. DE COMERCIO N° 2 DR. M. BELGRANO - \$12.682,84

6º PUESTO - SECUNDARIO N° 5 - \$12.682,84

7º PUESTO - COLEGIO SEC. DE ARTES AUDIOVISUALES N° 53 - \$12.682,84

8º PUESTO - BACH. PROV. N° 22 HEROES DE MALVINA - \$12.682,84

9º PUESTO - EL CENTRO DE DÍA MAESTRO OSCAR LOPEZ - \$12.682,84

10º PUESTO - COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO - \$12.682,84

quedando un saldo remanente de Veintinueve con 11/100 (\$ 29,11), los cuales deberán ser acreditados a favor del COLEGIO SAGRADO CORAZON - ganador del Primer Premio de los Eventos "Sábados Estudiantiles 2019", pago de premios a los distintos establecimientos, todo siempre de acuerdo a actuaciones que se registran en el Expte N° 578-D-19.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1018/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2019.-
INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PUBLIQUESE como BOLETIN MUNICIPAL AGOSTO 2019, el ejemplar adjunto al presente instrumento que contiene la transcripción de normas y disposiciones, adoptadas y asumidas por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante durante ese periodo, a lo que se suma otras disposiciones de postergada publicación.

ARTÍCULO 2º.- Para la publicación establecida, prevéanse las normas de difusión que correspondan a una amplia difusión compatible a los principios dictados en esta materia.

ARTÍCULO 3º.- Utilícese el link <https://bit.ly/BMPLPAGO19> como enlace de descarga o consulta del archivo "BoletinAgosto2019A4-Final" que se publica con extensión ".pdf", para utilización en dispositivos móviles y/o computadoras de escritorio.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1019/19
Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 29 de Abril del 2019, con vigencia a partir del 02 al 31 de Mayo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE D'CURA - CUIT 27-32369147-4, de Romina Judith Torrejón, con domicilio en Lote 19 Maz. 7 - Barrio 2 de Abril de la Ciudad de Palpalá, por la Contratación de un Camión marca Mercedes Benz L1114/48 - Dominio RXL 148, afectado a los trabajos en el mes de MAYO 2019 de limpieza, transporte de materiales y otras tareas relacionadas, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) por hora de utilización de vehículo y afectación de chofer con provisión de combustible por parte de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de QUINIENTOS OCHENTA (580,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE con 20/100 (\$ 25.514,20), durante el mes de MAYO con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrará al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 53.640,00), en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000012 de fecha 06 de Agosto de 2019 extendida para el pago de HORAS DOSCIENTOS VEINTITRES con TREINTA minutos (Hs. 223:30), trabajadas para la Municipalidad de Palpalá, en el marco del Contrato de Locación de Obra de aprobación precedente y en un todo de acuerdo, según el Expte. N° 521-T-19.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1020/19
Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente N° 522-T-19, suscripto el 29 de Abril del 2019, con vigencia del 02 al 31 de Mayo del 2019, entre la

MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1 para la utilización de un Camión marca MERCEDES BENZ, Modelo L 1518/42 - Dominio SVW-883, con volquete -propiedad de Beatriz Mirta Chosco -DNI N° 24.810.028, que durante el mes de MAYO del 2019, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Octava del Contrato Convalidado, en el período de - MAYO del 2019- OCHOCIENTOS TREINTA (830,00) Litros de Gas-Oil y Importe Pesos TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 (\$ 36.511,70) según suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal, emitió a razón del cumplimiento correspondiente al mes de Mayo del 2019 (Fs. 3): Doscientos Setenta y Tres Horas con Treinta Minutos (273:30 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditada la suma Pesos SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.640,00) a favor de TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.640,00) a favor de TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1 - en concepto de Cancelación de la Facturas Nro. C-00002-00000011- de fecha 05 de Agosto del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1021/19
Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación , que fuera celebrado el 27 de Febrero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA Y TRANSPORTE "EL MULEKE" - CUIT 20-24474084-8, de OSCAR RUBEN APAZA DNI N° 24.474.084, para la utilización, durante el 01 al 31 de Marzo del 2019, por la contratación de un Camión marca Mercedes Benz 1215 - dominio SNX-972, con Volquete que será afectado a los siguientes trabajos; recolección de residuos, limpieza general, transporte de escombros, excedentes y otras tareas que requiera la Municipalidad, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 240,00) por hora de trabajo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de SEISCIENTOS DIEZ CON 70/100 (610,70) Litros de Combustibles (Gas-Oil)- equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE de acuerdo a lo determinado a la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE las Certificaciones de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Urbanos emitiera en relación al cumplimiento del servicio comprometido por parte de la firma TRANSPORTE "EL MULEKE" - CUIT 20-24474084-8, de OSCAR RUBEN APAZA DNI N° 24.474.084, en el mes de MARZO 2019: Horas Trabajadas DOSCIENTAS CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS (204:30); Importe a cancelar -PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 49.080,00).

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE la emisión del Libramiento de Pago , que Contaduría Municipal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- dispusiera por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 49.080,00) a favor de la Firma TRANSPORTE "EL MULEKE" - CUIT 20-24474084-8, de OSCAR RUBEN APAZA DNI N° 24.474.084, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-0001-00000107 de fecha 29 de Marzo de 2019, en un todo de acuerdo según el Expediente Nro. 492-T-19

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas, previstas en el Presupuesto de Gastos en vigencia

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1022/19
Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente Nro. 488-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Abril 2019, con vigencia a partir del 02 al 31 de MAYO 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" de Amalia Verónica Ramos - CUIT N° 27-25287267-7 para el alquiler de un Camión Marca FIAT IVECO, Modelo 150 N, dominio BNL-158, año 1997, con caja Compactadora de Residuos, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 320,00.-) por hora trabajo de camión y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Novecientos Setenta y Seis con 57/100 (976,57) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 18/100 (\$ 42.959,18) que durante el mes de MAYO 2019 con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento por el mes de Mayo - Doscientos Cincuenta y Un Horas con Treinta Minutos (251:30) de afectación vehicular y asciende a un monto de Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 (\$ 80.480,00) "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" -CUIT N° 27-25287267-7.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 (\$ 80.480,00) a favor de la firma "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" de Amalia Verónica Ramos - CUIT N° 27-25287267-7, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000006, de fecha 24 de Julio 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal





Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1023/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación, que fuera celebrado el 27 de Marzo de 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA Y TRANSPORTE MOISES DEL NORTE -CUIT 27-25287267-7, de AMALIA VERONICA RAMOS - DNI N° 25.287.267, para la utilización, durante el periodo entre el 01 al 30 de Abril del 2.019, por la contratación de un Camión marca FIAT IVECO - Modelo ISO N, dominio BNL-158, año 1997, con caja compactadora de residuos, que será afectado a los siguientes trabajos; recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, en distintos barrios de la Ciudad de Palpala, con reconocimiento de PESOS TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 320,00) por hora de trabajo y chofer.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Un Mil Ciento Treinta con 95/100 (1130,95) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE con 00/100 (\$ 47.613,00), durante el mes de ABRIL con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado e la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento de Docientos Veintiséis (226:00) Horas de Afectación vehicular por el mes de Abril que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 72.320,00) a favor de la firma TRANSPORTE MOISES DEL NORTE -CUIT 27-25287267-7, de AMALIA VERONICA RAMOS - DNI N° 25.287.267, según lo actuado en el Expediente N° 487-T-19.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal-Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 72.320,00) a favor de la Firma TRANSPORTE MOISES DEL NORTE -CUIT 27-25287267-7, de AMALIA VERONICA RAMOS - DNI N° 25.287.267, en concepto de Cancelación de la Factura N°. C-00002-00000003- que se emitió el 23 de Julio de 2.019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas, previstas en el Presupuesto de Gastos en vigencia

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1024/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 561-D-19 y que, fuera suscrito el 31 de Julio del 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre la Sra. García Débora Karina - DNI N° 24.399.118- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, para realizar tareas relacionadas a la Gimnasia Rítmica, bajo la supervisión de Dirección de Deporte jurisdicción de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad de Palpala, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota N° 1521/2019 de la Dirección de Personal Municipal.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Agosto 2019, y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00) a favor de la Sra. García Débora Karina -CUIT N° 27-24399118-3, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000006 extendida el 02 de Septiembre del 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 561-D-19.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1025/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 571-D-19 y que, fuera suscrito el 31 de Julio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre la Sra. LAURA SONIA SILVINA -DNI Nro. 26.546.101- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a tareas de Medicina Laboral, bajo la supervisión de la Dirección de Personal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, durante el mes de AGOSTO de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-) a favor de la Sra. LAURA SONIA SILVINA -DNI Nro. 26.546.101.-, en concepto de cancelación de Factura C-00001-00000015 de fecha 06 de Septiembre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscrito entre partes, de convalidación en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1026/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 572-D-19 y que, fuera suscrito el 31 de Julio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre la Sra. PISTONE ALVAREZ JULIETA MARICEL -DNI Nro. 37.559.125- y

la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a la gimnasia rítmica, bajo la supervisión de la Dirección de Deportes - Secretaría de Gobierno, durante el mes de AGOSTO de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-) a favor de la Sra. PISTONE ALVAREZ JULIETA MARICEL -DNI Nro. 37.559.125.-, en concepto de cancelación de Factura C-00001-00000024 de fecha 03 de Septiembre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscrito entre partes, de convalidación en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1027/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 573-D-19, con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre el Dr. GUTIERREZ VALLADARES SERGIO DARIO ISAAC - CUIT 20-22370370-5- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, para las tareas de suministro de asistencia Odontológica preventiva, curativa y correctiva en general a la comunidad en el Departamento Odontología del Centro de Integración Comunitaria del Barrio Canal de Beagle, bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Humano y Social - Secretaría de Gobierno -, durante el mes de Agosto de 2019, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota de Dirección de Personal N° 1572-DP/19 de esta Municipalidad de Palpala.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Agosto 2019 y que forma parte de la presente documentación, que se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) a favor del Dr. GUTIERREZ VALLADARES SERGIO DARIO ISAAC - CUIT. 20-22370370-5.-, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000007 extendida el 02 de Agosto de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 573-D-19.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1028/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 581-D-19 y que, fuera suscrito el 31 de Julio del 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto del 2019, entre la Sra. Mealla Sandra Liliana -DNI N° 33.690.400- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, para realizar tareas relacionadas a la gimnasia rítmica, bajo la Supervisión de la Dirección de Deporte - Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad de Palpala, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota N° 1605/19 de la Dirección de Personal Municipal.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Agosto 2019, y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00) a favor de la Sra. Mealla Sandra Liliana -CUIT N° 27-33690400-0, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000006 extendida el 10 de Septiembre del 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 581-D-19.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpala

Decreto Nro. 1029/19

**Ciudad de Palpala, 20 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 582-D-19 y que, fuera suscrito el 28 de Junio de 2019 con vigencia del 01 al 31 de Julio de 2019, entre el Sr. Flores Sandoval Enzo Rodolfo -DNI N° 30.835.022- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, para realizar funciones relativas a la profesión con el alcance estipulado por la Campaña Municipal de Castración y Tenencia Responsable de Mascotas año 2018, Obrante según Dec. N° 266/19, bajo la supervisión de Dirección de Política Públicas - Dirección General de Intendencia de esta Municipalidad de Palpala, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota N° 1607/19 de la Dirección de Personal Municipal.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Julio 2019, y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00) a favor del Sr. Flores Sandoval Enzo Rodolfo -CUIT N° 20308350224, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00003-00000090 extendida el 12 de





Septiembre del 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 582-D-19.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1030/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el procedimiento de aprobación y disposiciones conexas que conlleva la rúbrica del Decreto Nro. 197/19 (Proyecto "Movida Solidaria Vamos con la Nuestrá"), agregándose para esto el Decreto Nro. 210/19 que, en fechas precisas que involucra el 19 FEB 2019 (firma del instrumento en cuestión), facultaba al Dr. SORIA Sebastian como Autorizado a Rubricar trámites en el contexto de la función "A cargo de Secretario de Gobierno de esta Municipalidad".

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE el procedimiento de compra que en el marco del Decreto Nro. 197/19, el Departamento de Compras y Suministros de esta Municipalidad concretara ante la firma MiniMercado Santa Rita de Norma Noemi Quiroga -CUIT 27-20434641-6-, dando cumplimiento a la Orden de Provisión Nro. 247/19 dispuesta a solicitud de Secretaría de Gobierno Municipal en cuanto a la adquisición de productos comestibles para la finalidad establecida, todo de acuerdo a antecedentes del Decreto Nro. 467-S-2019.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de pago a favor de MiniMercado Santa Rita de Norma Noemi Quiroga -CUIT 27-20434641-6-, por la suma de pesos Un Mil Setecientos con 00/100 (\$ 1.700,00) en concepto de cancelación de la Factura Nro. B-0002-00006360 (20 FEB 2018) dispuesta a consecuencia del cumplimiento de la Orden de Provisión Nro. 247/19.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará en su totalidad a la Partida que corresponda dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1031/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el usufructo de la licencia Ordinaria Anual Parcial del Periodo 2019, de la Sra. VILLENA MIRIAN MARINA - Legajo N° 1724- Jefa del Departamento de Espacios Verdes - a partir del 09 al 15 de Septiembre del 2019 inclusive.

ARTICULO 2°.- ASIGNASE al Agente Municipal - Sr. TABARCACHI VICTOR ALEJANDRO - Legajo N° 981, como responsable administrativo y operativo - mientras dure la ausencia de la titular Sra. VILLENA MIRIAN MARINA - Legajo N° 1724- por las razones expuestas hasta tanto se produzca el reintegro autorizado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto la responsabilidad asignada al Agente Municipal - Sr. TABARCACHI VICTOR ALEJANDRO - Legajo N° 981- se cumplirá sin perjuicio de las tareas competente como personal del sector, no significando en ello una modificación en los haberes que, por esta última función, percibe dentro de la Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1032/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el uso de la Licencia Ordinaria Anual Total del Periodo 2018, de la Sra. AINSTEIN MELINA - Legajo N° 1844 - Jefa del Departamento de Turismo-jurisdicción del Instituto Municipal de Desarrollo, a partir del 23 al 29 de Septiembre del 2019 inclusive.

ARTICULO 2°.- ASIGNASE interinamente a la Sra. MARIA JOSE LOPEZ - Legajo N° 1832, la atención de los asuntos del Departamento de Turismo - jurisdicción del Instituto Municipal de Desarrollo por las razones expuestas hasta tanto se produzca el reintegro autorizado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto la responsabilidad asignada a la Sra. MARIA JOSE LOPEZ - Legajo N° 1832 - se cumplirá sin perjuicio de las tareas competente como personal del sector, no significando en ello una modificación en los haberes que, por esta última función, percibe dentro de la Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1033/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 29 de Abril del 2019, con vigencia a partir del 02 al 31 de Mayo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la firma TRANSPORTE "ROMI" - de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, por la Contratación de un camión marca FORD, modelo CARGO 1722, dominio FIZ-714-afectado a tareas relacionadas a obras y servicios públicos con reconocimiento de pesos TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 320,00) por hora de trabajo vehicular, para ser utilizada en los trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, durante el mes de Mayo del año 2019, con reconocimiento de la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 75.200,00).

ARTICULO 2°.- Como continuidad de las acciones que implican el cumplimiento de las pautas contractuales de referencia, APRUEBASE la CERTIFICACION DE SERVICIOS que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos de esta Municipalidad, emitiera por el mes de Mayo año 2019 del cual, como tiempo de afectación del servicio comprometido, resulta reconocida la cantidad de Horas Docientas Treinta y Seis horas (236:00) incluyendo en ello la provisión de Novecientos Cincuenta y Nueve con 71/100 (959,71) Litros Gas Oil-equivalente a la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil

Doscientos Diecisiete con 55/100(\$ 42.217,55), todo de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 75.200,00), a favor de la firma TRANSPORTE "ROMI" - de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, en concepto de cancelación de las Facturas N° C 00002-00000010- emitida el 22 de Junio del 2.019- que se extendieran en base a la Certificación de Servicio aprobada en lo anterior.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo cumplido de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto Generales de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.-

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1034/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente N° 523-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, con domicilio en Calle Viltípico N° 227 Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de un camión marca IVECO, modelo 150 E20 N, - Dominio BOA-458, con Compactador de Residuos-, durante el mes de Junio del 2019, cumpliendo los trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 320,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Novecientos Diez con 00/100 (910,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Uno con 50/100 (\$ 40.631,50) que durante el mes de JUNIO 2019 con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 63.360,00), a favor de TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000012 de fecha 07 de Agosto del 2019, extendida para el pago de HORAS CIENTO NOVENTA Y OCHO (Hs. 198:00), en el mes de JUNIO 2019, trabajadas para la Municipalidad de Palpalá, en el marco del Contrato de Locación de Obra de aprobación precedente y en un todo de acuerdo procedimientos registrados en el Expte. N° 523-T-19.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1035/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente N° 524-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, con domicilio en Calle Viltípico N° 227 Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de un Camión marca FORD, Modelo CARGO 1722, - Dominio FIZ-714, con Compactador de Residuos-, durante el mes de Junio del 2019, cumpliendo los trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 320,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Novecientos Veinte con 00/100 (920,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 41.078,00) que durante el mes de JUNIO 2019 con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 63.360,00), a favor de TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000011 de fecha 07 de Agosto del 2019, extendida para el pago de HORAS CIENTO NOVENTA Y OCHO (Hs. 198:00), realizadas en el mes de JUNIO 2019, trabajadas para la Municipalidad de Palpalá, en el marco del Contrato de Locación de Obra de aprobación precedente y en un todo de acuerdo procedimientos registrados en el Expte. N° 524-T-19.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1036/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la emisión que en fecha 19 de Septiembre del 2018, Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- diera emisión al Libramiento de Pago Nro. 02478/2018 por la suma de Pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00) a favor de la Sra. Zenteno Rosario D.N.I N° 36.282.637 - Encargada del Área Juventud - Secretaría de Gobierno Municipal, en concepto de fondos con cargo a Rendir Cuentas, según actuaciones del Expediente N° 153-Z-18.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE la Rendición de Gastos que obran en el Expediente N° 40-Z-19, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

- Fs. (40-2-19) - Fecha - Factura - Razón Social - Importe
- 06 - 21/09/2018 - N°0001-08324382 - SADAIC - \$ 1.500,00
- 08 - 21/09/2018 - N°2010-00185670 - AADI CAPIF - \$ 2.500,00
- 10 - 21/09/2018 - N°2010-00185669 - AADI CAPIF - \$ 1.500,00
- 12 - 21/09/2018 - Recibo de Pago - PRUDENCIA SEGUROS - \$ 1.848,00
- 15 - 21/09/2018 - N° B-0013-00014634 - GNC PREMIUM II - \$ 190,03
- 17 - 21/09/2018 - N° A-0003-00000077 - FRASMAR - \$ 165,29
- 19 - 26/09/2018 - N° 0001-08324423 - SADAIC - \$ 1.500,00





21 - 28/09/2018 - N° C-0001-00003146 - PAPELERA LIBERTAD - \$ 660,00
Total de sumas Pesos - - - \$ 9.863,32

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a emitir un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 32/100 (\$ 9.863,32) a favor de la Sra. Zenteno Rosario D.N.I N° 36.282.637 - Encargada del Área Juventud - Secretaría de Gobierno Municipal, en concepto de Rendición de Cuentas de referencia en el artículo anterior y en relación a la Convalidación efectuada en el artículo inicial.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida de - TRANSF. P/FINANC. EROGACIONES CORRIENTES CON RENTAS GENERALES. - P.P.O.C.E.A.N.C.P. "Proyecto Primavera 2018 - \$ 9.863,32- del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1037/19
Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEROGUESE a partir del 20 de Septiembre de 2019, Decreto Nro.848/19 donde se designaba a la Srta. Marilina Yanina Micaela Vilca D.N.I. N° 35.036.400 Agente Municipal Legajo N° 5793, para hacerse cargo interinamente de los asuntos del Departamento de Compras y Suministros, siendo responsable hasta el día de la fecha de las funciones, atribuciones, potestades y responsabilidades que fueron asumidas al momento de tomar el cargo funcional.-

ARTÍCULO 2º.- Asignase interinamente las funciones del Dpto. de Compras y Suministros Municipal, a partir del 20 de Septiembre de 2019, a la Jefa del Dpto. de Control Patrimonial, la Sra. MANSILLA JULIETA MARIEL D.N.I. 31.036.830 LEG. N° 1658, quien será responsable de la administración y organización, hasta el momento que se determine lo contrario por un acto administrativo a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- A partir del ejercicio de las funciones asignadas y mientras dure la vigencia del presente Decreto, la nombrada en lo precedente no percibirá en ningún concepto adicional equivalente a sus responsabilidades que se determinara a través de un acto administrativo.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1039/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal-, a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la Suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)- a favor de la Sra. Burgos Sonia -DNI N° 23.943.264 -, en concepto de SUBSIDIO de la Municipalidad de Palpalá - sin cargo a rendir- que le permitirá ayudar a solventar los gastos que demandan la confección y compra de materiales para el vestuario de nuestra Reina Departamental -ARACELI ACEVAL -DNI N° 44.229.977- para la participación de la Elección Reina Provincial 2019.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º), se atenderá con cargo a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1040/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a Dirección de Personal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios- y en el marco de las Ordenanzas Nros. 714/02 y 1135/14, disponer favorablemente el ingreso del Sr. SOTO ALEXIS DAMIAN D.N.I N° 30.666.291- al ámbito laboral de la Municipalidad de Palpalá como personal de Contrato de Locación de Servicios - Categoría 01- conforme a la reglamentación vigente y siempre en un todo de acuerdo a las actuaciones registradas en los Exptes. de mención.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al Sr. Soto Alexis Damián que una eventual vinculación laboral con esta Municipalidad de Palpalá, se encontrará supeditada a las cuestiones psicofísicas que demuestren la aptitud requerida y al cumplimiento de los derechos y obligaciones que demanda la Ley Provincial N° 3161 -Estatuto de Empleados Públicos y particularmente a lo determinada a través del Decreto Municipal N° 367/91 identificado como "Reglamento Interno Municipal".

ARTÍCULO 3º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo dispuesto, a la Partida de "Gastos de Personal" del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1041/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto "BIENVENIDA PRIMAVERA"; que esta destinado a todos los alumnos de las escuelas de iniciación deportiva dependiente de la Dirección de Deporte de esta Municipalidad, donde destacaran la creatividad de cada escuela deportiva decorando mesas temáticas, disfraces y coreografía de baile, el día 23 de septiembre del 2019 en las Instalaciones del Estadio Olímpico iniciándose en horas 17:00, según lo obrado en el Expediente N° 1718-S-19.

ARTÍCULO 2º.- TENGASE a la Dirección de Deporte - jurisdicción de la Secretaría de Gobierno como organismo de aplicación, con el acompañamiento de las actividades de aprobación precedente a los instructores de esa Dirección.

ARTÍCULO 3º.- PREVEASE por la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social, se tenga por necesario para el cumplimiento de los propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación en el artículo 1º.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1042/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 26 de Abril del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE MATIAS-CUIT 20-14550750-3-, de Daniel Javier Cabrera, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 1329 del Barrio Coronel Arias de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de un camión marca MERCEDES BENZ L 1215/42, dominio VIC-952, que fue afectado a los siguientes trabajos que indico la Municipalidad, recolección de residuos, limpieza general, transporte de escombros, excedentes y otras tareas en distintos barrios de esta Ciudad de Palpalá, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 240,00), por hora camión y chofer de trabajo, con provisión de combustible, teniendo en cuenta que la contratación se pacta en HORAS DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224:00Hs.), de trabajo efectivo, importe que asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 53.760,00).

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Quinientos Noventa y Cinco (595,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 26.174,05) , durante el mes de MAYO con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE las Certificaciones de Servicios que la Secretaria de Seguridad y Servicios Urbanos emitiera en relación al cumplimiento de horas DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224:00Hs.) de afectación maquinaria que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA con 00A00 (\$ 53.760,00), a favor de TRANSPORTE MATIAS-CUIT 20-14550750-3-, de Daniel Javier Cabrera.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios y Contaduría Municipal - a emitir el correspondiente Libramiento de Pago por la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 53.760,00), en concepto de Cancelación de Factura C N° 00003-00000005 de fecha 20 de Agosto de 2019, a favor de TRANSPORTE MATIAS-CUIT 20-14550750-3-, de Daniel Javier Cabrera, en el marco del Contrato de Locación de Obra y en un todo de acuerdo según el Expte. N° 528-T-19.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1043/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE las ACTUACIONES obrantes del Expediente N° 915-A-19 en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión N° 01030/2019 por la Suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00) a favor de la Empresa de Transporte de Pasajeros "General Savio SRL" CUIT 33659958029, por el traslado de alumnos por fallecimiento de la Docente López Hilda Beatriz.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00) a favor de la Empresa de Transporte de Pasajeros "General Savio SRL" - CUIT 33659958029, en concepto de cancelación de la Factura N° B-00004-00001305 de fecha 29 de Agosto del 2019, emitida para su respectiva cancelación, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes dentro del Expediente N° 915-A-19.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectara a la Partida correspondiente TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CORR. C/RTAS. GRALES. Otras Transferencias \$ 4.000,00-, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1044/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente Nro. 486-T-19 y que fuera celebrado el 27 de Marzo del 2019, con vigencia a partir del 01 al 30 de Abril del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" de Amalla Verónica Ramos -CUIT N° 27-25287267-7 para el alquiler de un Camión Marca Mercedes Benz, Modelo 1620, dominio FXM-858, con caja volcadora, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240,00-) por hora trabajo de camión y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible por el mes de Abril 2019 (Fs. 16), Ochocientos Setenta (870) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 (\$ 36.627,00), con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento por el mes de Abril 2019 (Fs. 3) Doscientos Veintisiete Horas y Treinta Minutos (227:30) de afectación vehicular y asciende a un monto de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 54.600,00), en relación a los servicios comprometidos por parte de la Empresa "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" - CUIT N° 27-25287267-7.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 54.600,00)-, a favor de la firma "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" de Amalia Verónica Ramos - CUIT N° 27-25287267-7-, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-000000004-, de fecha 23 de Julio del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1045/19
Ciudad de Palpalá, 24 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA





ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente N° 531-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, con domicilio en Calle Viltípico N° 227 Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de una Máquina Pala Cargadora marca SDLG, modelo LG 936 L, año 2012, Motor DEUTZ N° 6B11J020339,- durante el mes de Junio del 2019, cumpliendo los trabajos de grillar y cargas áridos, movimiento de tierra y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 1.200,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 51/100 (1.553,51) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 69.364,00) que durante el mes de JUNIO 2019 con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento por el mes de Junio - Ciento Ochenta y Seis Horas con Treinta Minutos (186:30) de afectación vehicular y asciende a un monto de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 223.800,00) TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez -CUIT 27-41901827-4.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 223.800,00), a favor de TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000013 de fecha 09 de Agosto del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- AFECTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1046/19
Ciudad de Palpalá, 24 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión que en fecha 27 de NOVIEMBRE del 2017, Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- diera al Libramiento de Pago Nro. 02904/2017 por la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 15.800,00) a favor del Lic. TORRES Carlos Daniel - Sub Secretario de Seguridad y Servicios Urbanos-, en concepto de fondos con cargo a Rendir Cuentas, según actuaciones del Expediente Nro. 533-T-17.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gastos que obran en el Expediente N° 310-T-18, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, de acuerdo lo siguiente:

- FS. - FECHA - N° DE FACTURA - RAZON SOCIAL - IMPORTE
- 9 - 27/11/17 - - AEROLINEAS ARGENTINAS - \$ 6.073,19
- 11/10/18 - Lic. Torres Carlos Daniel - Cálculos de viáticos por el término de dos días en base a los antecedentes presentados - \$ 5.049,36

Suman un total de Pesos Once Mil Ciento Veintidós con 55/100 (\$ 11.122,55) - - -

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a emitir Libramiento de Pago por la suma de Pesos Once Mil Ciento Veintidós con 55/100 (\$ 11.122,55) a favor de la Lic. TORRES Carlos Daniel -D.N.I N° 29.976.284 - Sub Secretario de Seguridad y Servicios Urbanos de esta Municipalidad de Palpalá, en concepto de Rendición de Fondos de referencia en el artículo anterior y en relación a la Convalidación efectuada en el artículo inicial.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida correspondiente **SERVICIOS NO PERSONALES CON RENTAS GENERALES** \$ 11.122,55 -Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente \$ 11.122,00 siempre dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1047/19
Ciudad de Palpalá, 24 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que constituye en el Expediente N° 646-P-19 y que fuera celebrado el 28 de Diciembre del 2018, con vigencia del 02 de Enero al 30 de Marzo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y PABLO LOPEZ SERVICIOS - CUIT 20-36183133-1, con domicilio en Calle Pablo Soria N2 1166 Barrio Ciudad de Nieva, por la Contratación de una Camioneta Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2015 Dominio PBL-029, que durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2019, cumpliendo tareas de traslado de personal correspondiente al Dpto. de Compras y Suministros y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$ 26.000,00) por mes.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible que por los meses A)- Enero 2019 (Fs. 7), Ciento Cuarenta y Siete con 01/100 (147,01) Litros de Nafta- equivalente a la suma de Pesos Seis Mil Ciento Veintidós con 52/100 (\$ 6.122,52), B)- Febrero 2019 (Fs. 8), Ciento Cuarenta y Seis con 62/100 (146,62) Litros de Nafta, equivalentes a la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Dos con 07/100 (\$ 6.202,07)- y C)- Marzo 2019 (Fs. 9), Cuarenta con 00/100 (40,00) Litros de Nafta, equivalentes a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Treinta y Nueve con 20/100 (\$ 1.739,20) con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 3, 4 y 5) que el Departamento de Compras y Suministros de esta Municipalidad emite a razón del cumplimiento a lo establecido en el Contrato de convalidación inicial y de la cual da constatación por los meses Enero, Febrero y Marzo del 2019 por alquiler vehicular a favor de Pablo López Servicios.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma total de Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 78.000,00) a favor de PABLO LOPEZ SERVICIOS - CUIT N° 20-36183133-1, para la cancelación de la Factura N° C-0002-00000125 de fecha 30 de Marzo del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1048/19
Ciudad de Palpalá, 24 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente N° 698-J-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia desde el 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y "Jujuy Homigón" de Hormigenera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5- para utilización, durante el mes de JUNIO 2019, de una Máquina Pala Cargadora Caterpillar 930, año 1987, Motor 330446V9562, cumpliendo trabajos de grillar, carga de áridos, movimientos de la tierra y otras tareas que requiera la MUNICIPALIDAD según se indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 1235,00.-) por hora trabajo de máquina y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Combustible que por el mes de JUNIO 2019 (Fs. 17) Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 03/100 (1.545,03) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 77/100 (\$ 68.985,77), con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente, no registrándose otros gastos de mantenimiento por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicio (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento de Ciento Noventa y Seis Horas (196:00 Hs) de afectación vehicular que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditada a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta con 00/100 (\$ 242.060,00), en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma "Jujuy Homigón" de Hormigenera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta con 00/100 (\$ 242.060,00), a favor de la firma "Jujuy Homigón" de Hormigenera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5.-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. B-00002-00000070 de fecha 21 de Agosto del 2019, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.

ARTÍCULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1049/19
Ciudad de Palpalá, 24 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión de Libramiento de Pago N° 03275/18 que obra en el Expte. Nro. 201-Z-18 que, por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00) se efectuara para cubrir compromisos asumidos por la Sra. ZENTENO ROSARIO - Encargada de Área Juventud -jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, en relación a los fines de cubrir las erogaciones realizadas en el período 2.018.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gasto que obra en el Expediente N° 41-Z-19, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

- FS. - Fecha - Factura - Razón Social - Importe
- 06 - 06/12/18 - C-0001-00002721 - TAZ-MANIA de ANGELICA LOPEZ - \$ 10,00
- 12 - 07/12/18 - C-0001-00002728 - TAZ-MANIA de ANGELICA LOPEZ - \$ 67,00
- 14 - 07/12/18 - C-0001-00004499 - SOFIA EXPRESS - \$ 195,00
- 16 - 07/12/19 - 2010-00192275 - AADI CAPIF - \$3.000,00
- 18 - 07/12/19 - B-00006-00000074 - ARROYO HECTOR - \$17.000,00
- 22 - 07/12/18 - B-6239-00262624 - DIA - \$ 434,70
- 23 - 08/12/18 - 0006-00015029 - CORRALON EL PROGRESO - \$ 736
- 10 - 08/12/18 - RECIBO - PRUDENCIA SEGURO - \$1.851,33

Total de suma pesos - \$ 23.294,03

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100 (\$ 23.294,03), a favor de la Sra. ZENTENO ROSARIO - Encargada de Área Juventud , en concepto de Rendición de Cuenta, según lo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida: **TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRESPONDIENTES CON RENTAS GRALES (P/Pago de Oblig. Cont. en Ejerc. Ant. No Compromet. Presupuestariamente \$ 23.294,03 -.**

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1051/19
Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente N° 678-J-2019 y que fuera celebrado el 29 de Enero del 2019 entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y "Jujuy Homigón" de Hormigenera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5- para utilización, durante el mes de Febrero 2019, de una Máquina EXCAVADORA, Marca SDLG, Modelo LG6225E, Motor DEUTZ, Serie 36546734, cumpliendo trabajos de grillar y carga áridos, movimiento de tierra y otras tareas que requiera la MUNICIPALIDAD según se indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00.-) por hora trabajo de máquina y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE el informe (Fs. 17) que por parte del Dpto. Compras y Suministros - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, notificando el No consumo de combustible y registro de otros gastos de mantenimiento por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicio (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento por el mes de Febrero 2019- Doscientas Horas (200:00) equivalentes a la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00), en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma "Jujuy Homigón" de Hormigenera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00), a favor de la firma "Jujuy Homigón" de Hormigenera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5.-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. B-0001-00001360 de fecha 13 Marzo del 2019, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.





ARTICULO 5°.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1052/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente N° 699-J-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo de 2019, con vigencia desde el 01 al 30 de Junio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y "Jujuy Hornigón" de Hormigonera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5- para utilización, durante el mes de Junio 2019, de una Máquina Moto Niveladora SDLG-G9190, Motor DEUTZ N° 60292405, cumpliendo trabajos de nivelado y perfilado de calles y otras tareas que requiera la MUNICIPALIDAD según se indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 1.235,00.-) por hora trabajo de máquina y chofer.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación (Fs. 17) de Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (1.650,00) Litros de Combustibles (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con 50/100 (\$ 73.672,50) que durante el mes de Junio 2019, con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente, no registrándose otros gastos de mantenimiento por su utilización.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicio (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal emite a razón del cumplimiento de Ciento Noventa y Seis Horas (196:00 Hs) de afectación vehicular que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta con 00/100 (\$ 242.060,00), en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma "Jujuy Hornigón" de Hormigonera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta con 00/100 (\$ 242.060,00) a favor de la firma "Jujuy Hornigón" de Hormigonera Jujuy S.R.L. -CUIT 30-71205969-5-, en concepto de Cancelación de la Factura N° B-00002-00000071 de fecha 21 de AGOSTO 2019, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.

ARTÍCULO 5°.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1053/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente N° 937-A-19, suscrito el 29 de Mayo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la Empresa ARCE GASPAS JORGE RICARDO -CUIT 20-18863578-5, para la utilización de un Camión marca MERCEDES BENZ, Modelo ATRON 172036, Dominio OLF-061 - con caja volcadora - propiedad de Rodríguez Eustaquia -DNI N° 21.317.239, que durante el mes de Junio del 2019, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Octava del Contrato Convalidado, en el período de - Junio del 2019- Seiscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 (684,02) Litros de Gas-Oil y Importe Pesos TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 (\$ 30.541,67) según suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal, emitió a razón del cumplimiento correspondiente al mes de JUNIO del 2019 (Fs. 3): Ciento Noventa y Seis Horas (196:00 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditan la suma Pesos CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 47.040,00) a favor de la Empresa ARCE GASPAS JORGE RICARDO -CUIT 20-18863578-5.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 47.040,00) a favor de la Empresa ARCE GASPAS JORGE RICARDO -CUIT 20-18863578-5 - en concepto de Cancelación de la Facturas Nro. C-00002-00000009- de fecha 23 de Julio del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1054/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Pago del Adicional por Tarea Riesgosa, consistente en el Diez por Ciento (10%) de la Categoría de Revista, para el Agente Municipal - SANCHEZ PABLO GERMAN - Legajo N° 4553- a partir del 15 de Diciembre del 2.016 al 06 de Mayo del 2.018 - a quien, en su momento le correspondiera por las tareas que realizara en jurisdicción del Concejo Deliberante -Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos (Seguridad y Vigilancia), lo dispuesto por el Decreto N° 958/93, todo de conformidad a los términos de Nota Nro. 1593DP/19 de Dirección de Personal de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con cargo a la Partida "Gastos en Personal" del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1055/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 586-D-19, con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre el Dr. FLORES SANDOVAL ENZO RODOLFO -CUIT. 20-30835022-4- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ, para las funciones relativas a la profesión con el alcance estipulado por la campaña Municipal de Castración y Tenencia Responsable de Mascotas año 2.018, obrante según Decreto N° 912/18 que incluye atención médica mediante intervenciones quirúrgicas de esterilización, vacunación antirrábica, talleres de promoción de tenencia responsable de mascotas en barrios de la Ciudad y censo estadístico, todo bajo la supervisión de la Dirección de Políticas Públicas - Dirección General de Intendencia, durante el mes de AGOSTO de 2019, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota de Dirección de Personal N° 263DP/19 de esta Municipalidad de Palpalá.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y, que se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) a favor del Dr. FLORES SANDOVAL ENZO RODOLFO -CUIT. 20-30835022-4-, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-0003-00000091 extendida el 12 de Septiembre de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 586-D-19.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1056/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE LA ORDENANZA Nro. 1280/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá en fecha 25 de Septiembre de 2019, por la que se dictan pautas reglamentarias que regirán las ACTIVIDADES COMERCIALES Y OTRAS A DESARROLLARSE EN LA LOCALIDAD DE RÍO BLANCO durante las jornadas de Festividad Patronal del mes de Octubre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- PUBLIQUESE como BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL -Edición Especial-, el ejemplar adjunto al presente instrumento que refiere a la transcripción de normas y disposiciones, adoptadas en el ordenamiento de promulgación anterior.

ARTÍCULO 3°.- Para la publicación establecida, prevéanse las normas de difusión que correspondan a una amplia difusión compatible a los principios dictados en esta materia.

ARTÍCULO 4°.- Utilícese el link "https://bit.ly/PLP-ORD1280-19" como enlace de descarga o consulta del archivo "Ord1280-ImpositivaRioBlanco2019" que se publica con extensión "pdf", para utilización en dispositivos móviles o computadoras de escritorio.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1057/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a partir del 09 de Septiembre de 2019, la afectación transitoria de la Agente Municipal - CRUZ ESTHER MARGARITA -Legajo N° 818 - a la Asociación Trabajadores del Estado Seccional Palpalá -ATE - PALPALA, según Nota N° 1592DP/19 interpuesta por Dirección de Personal de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto se realiza respetando la condición de revista de la Agente involucrada, situación que se mantendrá por el período de un año en vigencia de la afectación.

ARTÍCULO 3°.- Por la Dirección de Personal de la Municipalidad, infórmese a la Asociación Trabajadores del Estado Seccional Palpalá -ATE - PALPALA y a la Agente involucrada acerca de lo determinado en el presente Decreto y de las condiciones que deben cumplirse para dar regularidad en esta afectación.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1058/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto "Festejo Día de la Madre" que se llevara a cabo el día 18 de Octubre de 2.019 donde, se realizaran diversas actividades en la que se valorara el trabajo desarrollado por las madres, reflexionando sobre la desigualdad de género, según lo obrado en el Expediente N° 574-D-19.

ARTÍCULO 2°.- TENGASE a la Dirección de Personal como organismos de aplicación, con el acompañamiento para la realización de las actividades Área Recursos Humanos (PRO. FO. SOL), para lo aprobado en lo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PREVEASE por la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social, se tenga por necesario para el cumplimiento de los propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación en el artículo anterior 1°.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1059/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA





DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de Impuesto Automotor correspondiente al Período Fiscal 2019 por parte del vehículo marca VOLKSWAGEN Modelo Gol GL Dominio SZG 459 (Nro. Motor UN977758 y Chasis 8AWZZ30ZRJO15450), propiedad del Sr. ANZE Eufacio -DNI 7.288.589-, en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 015/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 28 AGO 2019, respondiendo al tratamiento del Expediente Municipal Nro. 72-A-2019 donde se plantean fundamentos sustentados en el Artículo 339 inc. j- de la Ordenanza Nro. 923/08 (Tributaria Municipal) que refiere la eximición del tributo a los "Los automotores de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando los mismos se encuentren destinados al uso de las personas con capacidades diferentes".

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1060/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos para el Período Fiscal 2019, a los inmuebles individualizados como Lotes 01 y 08 (Padrones P-68041 y P-68048 respectivamente) de la Manzana 500 (calle Felipe Varela 249) del Barrio Canal de Beagle de esta Ciudad, propiedad de la Asamblea Cristiana del NOA -Palpalá-, en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 014/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 04 SEP 2019 y en correspondencia a lo establecido en el Artículo 50 -inc. b) de la Carta Orgánica Municipal junto a disposiciones de la Ordenanza Nro. 923/08 -Código Tributario Municipal-.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1061/19

26 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos para el Período Fiscal 2019, correspondiente al inmueble individualizado como Lote 01 de la Manzana 141 Padrón P-27283 (calle Constitución Nro. 301) del Barrio Gral. Savio de esta Ciudad, propiedad del Señor BEJARANO José Santiago, en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 013/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 14 de Agosto de 2019, respondiendo al tratamiento del Expediente Municipal Nro. 76-B-19, en correspondencia a lo establecido en el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal y su encuadre dentro de las normativas de excepción que propone la Ordenanza Nro. 923/08 "Código Tributario Municipal".

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1062/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la adquisición del servicio que Dirección de Intendencia Municipal realizara ante la Empresa de Transporte de Pasajeros "Gral. Savio S.R.L." -CUIT 33-65995802-9-, para dar cobertura a las necesidades de la Orden de Provisión Nro. 00903/19, originado ante la solicitud de Colaboración Municipal presentado por el Sr. GURRIERI Marcos -DNI 28.375.852- para el traslado de una Delegación Deportiva Infantil del "Centro Deportivo Constitución", a la Ciudad de La Mendieta en pasada fecha 21 JUL 2019, en un todo de acuerdo al considerando previo y a las actuaciones obrantes dentro del Expediente Nro. 527-G-2019.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00), a favor de Empresa de Transporte de Pasajeros "Gral. Savio S.R.L." - CUIT 33-65995802-9-, con domicilio comercial en Avda. Italia 43 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá, en concepto de cancelación de la Factura Nro. B-00004-00001278 por la suma de Pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00), que se extendiera con fecha 26 JUL 2019, siempre en el concepto detallado dentro de la convalidación precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a la o las Partidas que correspondan dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1063/19

Ciudad de Palpalá, 26 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dese de BAJA, como beneficiarios de una Adicional por Tarea Insalubre (Decreto N° 958/93) a los Agentes Municipales: a) ACOSTA HECTOR GUILLERMO- Legajo N° 1587 - b) FLORES ALEJANDRO GREGORIO- Legajo N° 5796- c) LAMAS LEANDRO MATIAS - Legajo N° 6174 - quienes, por la actual afectación laboral dispuesta a través del Decreto N° 987/19, se estima incompatible a lo determinado por el Decreto N° 1019/18, todo de acuerdo a suspensión que de la Dirección de Personal realiza a través de la Nota N° 1635DP/19, en el contexto del Expte N° 1430-C-19.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1064/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de INTERES MUNICIPAL al "Campeonato Regional del NOA de Maxibasket Femenino 2.019", que se llevara a cabo los días 27 al 29 de Septiembre de 2.019, este Torneo, se realizara en el marco de la Federación Femenina de Maxibasket de Argentina (FFEMAR),

la cual cuenta habitualmente con 130 jugadoras integrantes de equipos representativos de las Provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Jujuy.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1065/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEROGASE, a partir del 11 de SEPTIEMBRE de 2019, las designaciones que a través del Decreto Nro. 14/16, se hicieran efectivas respecto de la actuación de los siguientes Funcionarios dentro de la estructura organizativa municipal: a- Soria Rene Femando -DNI 14.286.816- como Responsable del Área Maestranza (ítem 31), b- VALLEJOS Graciela Mariela Mabel -DNI 32.629.906- como Responsable del Área Terrenos Fiscales (ítem 37) y c- VIVEROS Nora Beatriz -DNI 18.606.088- como Responsable de Área Maestranza (ítem 23).

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal-, previa intervención de los sectores relacionados al trámite de derogación, disponer de la Liquidación Final que, a cada uno de los Funcionarios afectados, les pudiera corresponder a hasta la fecha indicada.

ARTICULO 3º.- Mediante entrega de copia del presente dispositivo a los nombrados en lo precedente, MANIFIESTESE el agradecimiento de este Gobierno Municipal por los servicios prestados a la comuna durante el ejercicio de las funciones ejecutivas.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1066/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE el Contrato que forma parte del Expediente N° 1256-S-19, que en fecha 28 de Febrero del 2019, esta Municipalidad de Palpalá formalizara con la Empresa HORMIGONERA JUJUY SRL. CUIT N° 30-71205969-5-, representada por el Ing. Ricardo Meyer, para la participación en los trabajos de Carpeta Técnica de Obra: "Limpieza, Retiro de escombros y enripiado de Barrio Constitución", fijándose para ello un plazo de finalización de Tres Semanas (3) corridas a partir de Acta de Iniciación de Obras, con un plazo de garantía de Treinta días (30) con la firma de Acta de Recepción Provisoria, para salvar cualquier defecto que pudiera presentar, como acto final se firmara el Acta de Recepción Definitiva, con un Presupuesto de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 58/100 (\$ 1.574.408.58) a abonarse de acuerdo a las patetas contractuales, siempre en un todo de acuerdo a lo planteado.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE las Actas que por parte de Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite, a)- Inicio, con fecha 08 de Marzo del 2019-, b)- Recepción Provisoria de fecha 29 de Marzo del 2019- y c) Recepción Definitiva con fecha 29 de Abril del 2019-, en relación a los servicios comprometidos por parte de la Empresa HORMIGONERA JUJUY SRL. CUIT N° 30-71205969-5-.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 58/100 (\$ 1.574.408.58) a favor de la Empresa HORMIGONERA JUJUY SRL. CUIT N° 30-71205969-5-, en concepto de Cancelación de la Factura N° B-0001-00001361 de fecha 29 de Marzo del 2019, en un todo de acuerdo al Expediente de mención.

ARTICULO 4º.- AFECTESE la erogación resultante de la disposición anterior, a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1067/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión que en fecha 19 de Septiembre del 2018, Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- diera al Libramiento de Pago Nro. 02480/2018 por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) a favor de la Sra. Zenteno Rosario D.N.I. N° 36.282.637- Encargada del Área Juventud - Secretaría de Gobierno Municipal, en concepto de fondos con cargo a Rendir Cuentas, según actuaciones del Expediente Nro. 152-Z-18.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gastos que obra en el Expediente N° 42-Z-19, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

- ORDEN N° - RAZON SOCIAL - N° DE FACTURA - IMPORTE - FECHA
 - 1 - ALVAREZ SILVIO ADRIAN - B-00003-00000088 - \$ 500,00 - 30/09/2018
 - 2 - ARROYO HECTOR RAUL - B-00006-00000061 - \$ 14.000,00 - 01/10/2018
 - 3 - DIA ARGENTINA S.A. - B-6239-00220160 - \$ 305,95 - 01/10/2018
- SUMAN UN MONTO TOTAL DE PESOS CARTOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 95/100 (\$ 14.805,95)

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a emitir Libramiento de Pago por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO con 95/100 (\$ 14.805,95) a favor de la Sra. Zenteno Rosario D.N.I. N° 36.282.637- Encargada del Área Juventud - Secretaría de Gobierno Municipal, en concepto de Rendición de Cuentas de referencia en el artículo anterior y en relación a la Convalidación efectuada en el artículo inicial.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará a la Partida correspondiente de TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RENTAS GENERALES - Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente "Proyecto Primavera 2018" - \$ 14.805,95- del Presupuesto General de Gastos y Cálculos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1068/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-

EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión que en fecha 14 de Septiembre del 2017, Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- diera emisión al Libramiento de Pago Nro.





02123/2017 por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00) a favor del Arq. Balderrama Rubén D.N.I N° 26.613.613 - Ex Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, en concepto de fondos con cargo a Rendir Cuentas, según actuaciones del Expediente N° 268-B-18.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gastos que obran en el Expediente N° 268-B-18, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

Fs. (268-B-18) - Fecha - Factura - Razón Social - Importe
03 - 20/03/2018 - N° C-0002-00000091 - MAV JUJUY Servicios de Chapa y Pintura - \$ 16.800,00
04 - 15/05/2018 - N° B-0004-00000384 - JUJUY-CHEVROJUY S.R.L - \$ 8.500,00
Total de sumas Pesos - - - \$ 25.300,00

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a emitir un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a favor del Arq. Balderrama Rubén D.N.I N° 26.613.613 - Ex secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, en concepto de Rendición de Cuentas de referencia en el artículo anterior y en relación a la Convalidación efectuada en el artículo inicial.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida de a)- BIENES DE CONSUMO CON RENTAS GENERALES - Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente - \$ 8.500,00 y b)- SERVICIOS NO PERSONALES CON RENTAS GENERALES - Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente - \$ 16.800,00- del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1069/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE a fecha del presente instrumento, el propósito del Decreto Nro. 443/18, razón por la que, AUTORIZASE nuevamente la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00) a favor de la Empresa "ORLY TURISMO" de Isaac Orlando Bejarano -CUIT 23114996009-, en concepto de cancelación de la Factura Nro. C-0001-00000228 emitida por la prestación de servicios de transporte que, en carácter de colaboración municipal, se brindara al Pesebre "Jesús de Nazaret" del Barrio La Merced de acuerdo petición formulada como parte del Expediente Nro. 563-P-17, todo habida cuenta del cumplimiento de observaciones formuladas por organismos de Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2º.- AFECTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo anteriormente señalado, a la partida TRANSF. P/FINANC. EROGACIONES CORRIENTES CON RENTAS GENERALES (P.P.O.C.E.A.N.C.P. - OTRAS TRANSFERENCIAS) del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculo de Recursos actualmente vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1070/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 588-D-19 y que, fuera suscrito el 31 de Julio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre la Sra. MORALES GOMEZ JIMENA MAGALI -DNI Nro. 32.930.419- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar la función de Diseñadora Gráfica en la Dirección de Comunicación, bajo la supervisión de la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, durante el mes de AGOSTO de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Trece Mil con 00/100 (\$ 13.000,00.-) a favor de la Sra. MORALES GOMEZ JIMENA MAGALI -DNI Nro. 32.930.419- en concepto de cancelación de Factura C-0002-00000007 de fecha 03 de Septiembre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscrito entre partes, de convalidación en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1071/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de Impuesto Automotor correspondiente al Período Fiscal 2019 por parte del vehículo marca Marca CHEVROLET, Modelo Sonic 1.6 LT M/T, Año 2015, Dominio PFH 742, propiedad del Sr. RODRIGUEZ Pablo Víctor -DNI 31.320.739-, siempre en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 017/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 04 SEP 2019, respondiendo al tratamiento del Expediente Municipal Nro. 773-R-2018 donde se plantean fundamentos sustentados en el Artículo 339 inc. j- de la Ordenanza Nro. 923/08 (Tributaria Municipal) que refiere la eximición del tributo a los "Los automotores de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando los mismos se encuentren destinados al uso de las personas con capacidades diferentes".

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1072/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de Impuesto Automotor correspondiente al Período Fiscal 2019 por parte del vehículo marca Marca FORD, Modelo F-100, Año 1981, Dominio ROZ-918 (Nro. Motor PA 4157520 y Nro. Chasis KAJIYT-10912) y el moto-vehículo Marca ZANELLA, Modelo ZB 110, Año 2013, Dominio Y-785JVS (Nro. Motor IP52FMHZC065473 y Nro. Chasis 8A6MBSCACE850522), ambos propiedad del RODRIGUEZ Eulogio -DNI 12.236.576-, en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 016/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 04 SEP 2019, respondiendo al tratamiento del Expediente Municipal Nro. 126-R-2019 donde se plantean fundamentos sustentados en el Artículo 339 inc. j- de la Ordenanza Nro. 923/08 (Tributaria Municipal) que refiere la eximición del tributo a los "Los automotores de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando los mismos se encuentren destinados al uso de las personas con capacidades diferentes".

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1073/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE a favor del Sr. BARRIOS Walter Ricardo -DNI 17.822.788- la ADJUDICACIÓN DOMINIAL del Lote Nro. 40 de la Manzana Nro. 97 -Padrón P-66911- del Barrio Antártida Argentina de esta Ciudad de Palpalá, propiedad adquirida al estado municipal según antecedentes que forman parte del Expediente Nro. 264-B-2018, siempre de conformidad al Acuerdo Nro. 018/19 que el Concejo Deliberante impone respecto a esta cuestión dentro del contexto de lo que establece el inciso 4to. del Apartado b- en el Artículo 50º. de la Carta Orgánica Municipal que manifiesta la potestad legislativa para la resolución general de situaciones de enajenación y arrendamiento de inmuebles de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2º.- La disposición adoptada se establece a efectos de otorgar al Sr. BARRIOS Walter Ricardo -DNI 17.822.788- la plena disponibilidad del inmueble a efectos de instrumentar la realización de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1074/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión de Libramiento de Pago N° 00134/17 que obra en el Expte. Nro. 67-B-17 que, por la suma de Pesos TRECE MIL con 00/100 (\$ 13.000,00) se efectuara para cubrir compromisos asumidos por el Arq. Rubén Antonio Balderrama, quien en su momento era el Secretario de Seguridad y Servicios Urbanos, en relación a los fines de cubrir los gastos por la compra de repuestos y reparación de un tractor afectado a la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos (firma KIRIKU SERVICIOS).

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gasto que obra en el Expediente N° 67-B-17, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

Fs. - Fecha Factura - Razón Social - Importe
07 - 17/04/17 | C-0003-00000051 - KIRIKU SERVICIOS - \$ 13.330,00

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 13.330,00), a favor del Arq. Rubén Antonio Balderrama, quien en su momento era el Secretario de Seguridad y Servicios Urbanos, concepto de Rendición de Cuenta, según lo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida: -BIENES DE CONSUMO C/ RENTAS GENERALES(P/Pago de Oblig. Cont. en Ejerc. Ant. No Compromet. Presupuestariamente) \$ 10.830,00 -SERVICIOS NO PERSONALES CON RENTAS GENERALES \$ 2.500,00 (P/Pago de Oblig. Cont. en Ejerc. Ant. No Compromet. Presupuestariamente) - Total \$ 13.330,00 del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1075/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE las actuaciones obrantes del Expediente N° 1745-S-14, en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión Orden de Provisión N° 01271/14 por la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 3.400,00) favor de la Firma "AUTOSERVICIOS" de Magno Mercedes Elizabeth -Servicios Generales, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la emisión del Libramiento de Pago N° 03562/14 por la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 3.400,00) a favor de la Firma "AUTOSERVICIOS" de Magno Mercedes Elizabeth -Servicios Generales - CUIT 27-24790086-7-, en concepto de cancelación de las Facturas N° C-0001-00000004 (\$ 1.600,00 29/12/14) / C-0001-00000005 (\$ 900,00 - 29/12/14) y C-0001-00000006 (\$ 900,00 - 31/12/14), en un todo de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 1745-S-14.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, para pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior No comprometidos presupuestariamente del presupuesto de gastos y cálculos de recursos correspondiente.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1076/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE las actuaciones obrantes del Expediente N° 1791-S-15, en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión Orden de Provisión N° 01140/15 por la suma de PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00) favor de la Firma "AUTOSERVICIOS" de Magno Mercedes Elizabeth -Servicios Generales, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la emisión del Libramiento de Pago N° 03284/15 por la suma de Pesos OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00) a favor de la Firma "AUTOSERVICIOS" de Magno





Mercedes Elizabeth - Servicios Generales - CUIT 27-24790086-7-, en concepto de cancelación de las Facturas N° C-0001-00000101 (\$ 1.800,00 - 30/10/15) / C-0001-00000102 (\$ 2.300,00 - 30/10/15) y C-0001-00000103 (\$ 3.900,00 - 04/10/15), en un todo de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 1791-S-15.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, para pagos de obligaciones contraídas en los ejercicios anteriores No comprometidos presupuestariamente del presupuesto de gastos y cálculos de recursos correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1077/19
Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones obrantes del Expediente N° 482-S-15, en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión Orden de Provisión N° 00284/15 por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 1.800,00) favor de la Firma "AUTOSERVICIOS" de Magno Mercedes Elizabeth - Servicios Generales, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la emisión del Libramiento de Pago N° 00909/15 por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 1.800,00) a favor de la Firma "AUTOSERVICIOS" de Magno Mercedes Elizabeth - Servicios Generales - CUIT 27-24790086-7-, en concepto de cancelación de las Facturas N° C-0001-00000007 (\$ 900,00 - 06/03/15) y C-0001-00000008 (\$ 900,00 - 09/03/15), en un todo de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 482-S-15.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, para pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio anteriores No comprometidos presupuestariamente del presupuesto de gastos y cálculos de recursos correspondiente.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1078/19
Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE LA ORDENANZA Nro. 1276/19 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá en fecha 04 de Septiembre de 2019, y que refiere a la obligatoriedad de las Empresas "General Savio S.R.L." y "San José S.A.", a ingresar a la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Palpalá con sus líneas establecidas con destino y regreso del Aeropuerto "Dr. Horacio Guzman".

ARTÍCULO 2°.- Consecuentemente a lo dispuesto en el Artículo anterior y de acuerdo a las disposiciones legislativas establecidas con relación a lo anterior, EXIMASE a las Empresas afectadas de todo Tributo Municipal que les correspondiere abonar por el uso de la plataforma de acceso de pasajeros en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0637/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal CHAVEZ SEBASTIAN EMANUEL, Legajo N° 6149, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1366 DP/19 y en razón al Acta de Comprobación elevada por la Jefa del Dpto. de Espacios Verdes, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0638/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal LAMAS ANDRES, Legajo N° 5514, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1365 DP/19 y en razón al Acta de Comprobación elevada por la Jefa del Dpto. de Espacios Verdes, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0639/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal TORRES ABEL FRANCISCO, LEGAJO N° 1817, por la OCTAVA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 08 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0640/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 12 de Agosto de 2019 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 1899 - GONZALEZ YAMILA VERONICA, como a continuación se detalla: DESDE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -

A: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS - DIRECCIÓN DE RENTAS -COBRANZAS.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1396 D.P./19 de Dirección de Personal.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0641/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal TORRES ABEL FRANCISCO, LEGAJO N° 1817, por la NOVENA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 09 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS
Dir. Instituto Municipal de Desarrollo

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0642/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción Disciplinaria de APERCIBIMIENTO, a la Agente Municipal CACERES PATRICIA ALEJANDRA, Legajo N° 6008, por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1092 DP/19 de fecha 27 de Junio de 2019, y por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ADVERTIR al empleada que ante la reiteración de faltas como las que dan origen a este Acto Resolutivo, le serán aplicadas sanciones más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0643/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE MODERNIZACION, COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción Disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal TELLEZ SAMUEL AGUSTIN, Legajo N° 6026, por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1090 DP/19 de fecha 27 de Junio de 2019, y por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de faltas como las que dan origen a este Acto Resolutivo, le serán aplicadas sanciones más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0644/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal PARRAGA GUIDO NORMANDO, Legajo N° 1143, por la ausencia en su lugar de trabajo, según Acta de Comprobación de fecha 09 de Agosto de 2019, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0645/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:





ARTICULO 1°: APLICAR la Sanción Disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, a la Agente Municipal CACERES PATRICIA ALEJANDRA, Legajo N° 6008, por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1479 DP/18 de fecha 02 de Agosto de 2.018, y por lo expuesto en el exordio.
 ARTICULO 2°: ADVERTIR a la empleada que ante la reiteración de faltas como las que dan origen a este Acto Resolutivo, le serán aplicadas sanciones más severas.

CARLOS BERARDINELLI
 Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0646/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR la Sanción Disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal FLORES GABRIEL NICOLAS, Legajo N° 6201, por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1110 DP/19 de fecha 28 de Junio de 2.019, y por lo expuesto en el exordio.
 ARTICULO 2°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de faltas como las que dan origen a este Acto Resolutivo, le serán aplicadas sanciones más severas.

CARLOS BERARDINELLI
 Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0647/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 13, de la Parcela N° 07 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de ALANOCA LUCAS MATIAS (Adulto), fallecido el 19 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. ALANOCA AMALIA LIDIA D.N.I. N° 17.261.168, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069916 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360-), con fecha 20 de Junio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 726-A-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0648/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 10, de la Parcela N° 23 de la Sección "B" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de ARAMAYO APOLINAR (Adulto), fallecido el 29 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. ARAMAYO OTILIA D.N.I. N° 4.505.700, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070116 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190-), con fecha 02 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 751-A-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0649/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 16, de la Parcela N° 02 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de MIRANDA OSCAR ANDRES (Adulto), fallecido el 22 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. MIRANDA JOSE ARIEL D.N.I. N° 21.317.692, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070011 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360-), con fecha 27 de Junio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 670-M-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0650/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 10, de la Parcela N° 22 de la Sección "B" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de OROZCO ALFREDO RENE (Adulto), fallecido el 22 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. OROZCO IVONNE NATALIA D.N.I. N° 28.402.404, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069981 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190-), con fecha 24 de Junio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 142-O-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0651/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 04, de la Parcela N° 10 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de RIOS SIMON FLAVIANO (Adulto), fallecido el 29 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. RIOS DARIO SALVADOR D.N.I. N° 21.322.688, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070080 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190-), con fecha 29 de Junio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 561-R-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0652/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 04, de la Parcela N° 02 de la Sección "C" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de SALAS SOFIA DE LOS ANGELES, fallecida el 03 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. SALAS DANIEL D.N.I. N° 24.611.569, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069609 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360-), con fecha 05 de Junio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1293-S-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0653/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 27 de la Sección "H" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de SANCHEZ RUFINO (Adulto), fallecido el 06 de Julio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. SANCHEZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 32.726.413, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070215 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360-), con fecha 09 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1419-S-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0654/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 11, de la Parcela N° 35 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de TARIFA RAUL OSCAR (Adulto), fallecido el 12 de Junio de 2.019.-
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. TARIFA RAUL OSCAR D.N.I. N° 16.099.017, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069732 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190-), con fecha 13 de Junio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 405-T-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0655/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, a la Agente Municipal SORUCO DALMA YAMILA, Legajo N° 2074, por no haber dado respuesta a la Nota N° 1425 DP, de fecha 21 de Agosto de 2.019, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
 ARTICULO 2°.-PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS
 Dir. Instituto Municipal de Desarrollo

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0656/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal FARFAN PEDRO ANGEL, Legajo N° 5374, por no haberse dado respuesta a la Nota N° 1361 DP, de fecha 13 de Agosto de 2.019, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
 ARTICULO 2°.-PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
 Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0657/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:





ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal CHOROLQUE JOSE MANUEL, Legajo N° 3597, por la ausencia en su lugar de trabajo, según Acta de Comprobación de fecha 08 de Agosto de 2.019, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

MALENA AMERISE
Secretaría de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0658/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal SORUCO FRANCO EFRAIN AUGUSTO, Legajo N° 5813, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1395 DP/19 y en razón al Acta de Comprobación elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0659/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la Sanción Disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal FARFAN DANIEL ALEJANDRO, Legajo N° 6187, por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1091 DP/19 de fecha 27 de Junio de 2.019, y por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- ADVERTIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este Acto Resolutivo, le serán aplicadas sanciones más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0660/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSIÓN al Agente municipal FARFAN LISANDRO DANIEL - Legajo N° 6208, por la NOVENA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 12 de Agosto de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0661/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 10, de la Parcela N° 24 de la Sección "B" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de DELGADO FABRICIO AGUSTIN (Adulto), fallecido el 21 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. CHOQUE AZUCENA DEL VALLE D.N.I. N° 14.089.556, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070569 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 24 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1502-CH-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0662/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 17 de la Sección "B" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de FLORES ALEJANDRO (Adulto), fallecido el 24 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. CHACON GREGORIO D.N.I. N° 12.718.099, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070631 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190.-), con fecha 25 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1549-CH-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0663/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 02, de la Parcela N° 28 de la Sección "C" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de ARIAS FELICIANO (Adulto), fallecido el 21 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. MICHEL ESTEVEZ MIGUELINA D.N.I. N° 18.560.808, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070488 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190.-), con fecha 22 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 791-M-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0664/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 28 de la Sección "H" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de CHURQUINA FLORES FORTUNATO (Adulto), fallecido el 08 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. CHURQUINA DANIEL D.N.I. N° 27.220.420, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070216 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 09 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1384-CH-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0665/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de ARMELLA CAYETANO (Adulto), fallecido el 12 de Junio de 2.019, para su entrega a la Sra. ARMELLA TIMOTEA -D.N.I. Nro. 25.472.096, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0069733 de fecha 13 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio del Dpto. de Cochinocha (Jujuy).-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0666/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de HERNANDEZ NORMA (Adulta), fallecida el 04 de Julio de 2.019, para su entrega al Sr. BARRANDEGUY MARTIN HORACIO -D.N.I. Nro. 14.924.435, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0070172 de fecha 05 de Julio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de Provincia de Salta.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0667/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de BURGOS FIGUEROA GUADALUPE (Adulta), fallecida el 22 de Junio de 2.019, para su entrega al Sr. CAYO JOSE -D.N.I. Nro. 14.553.41, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0069961 de fecha 23 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0668/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de IGNACIO BARTOLA (Adulta), fallecida el 21 de Junio de 2.019, para su entrega a la Sra. FLORES OLGA BEATRIZ -D.N.I. Nro. 25.448.709, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0069962 de fecha 23 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Provincia de Salta.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0669/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 16, correspondiente a la Fila 4ta. de la Sección "CARUSO" del Cementerio "Nuestra Señora de Río Blanco" de la Localidad del mismo nombre en el





Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de QUISPE EPIFANIA (Adulta), fallecida el 07 de Julio de 2.019 en ésta Ciudad.-
ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. JURADO RAMON -D.N.I. Nro. 22.820.575, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0070209 por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$ 340.-), con fecha 08 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 643-J-19.-
ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 07 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0670/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de CALISAYA MARTINA (Adulta), fallecida el 29 de Junio de 2.019, para su entrega al Sr. LLAMPA RAMON -D.N.I. Nro. 14.930.409, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0070082 de fecha 30 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio del Dpto. de Rinconada (Jujuy).-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0671/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de RIVERA AMADO (Adulto), fallecido el 06 de Junio de 2.019, para su entrega al Sr. MUÑOZ CRISANTO DARIO -D.N.I. Nro. 11.612.247, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0069651 de fecha 07 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de Perico (Jujuy).-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0672/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 14, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "J" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de CERRUDO ARANCIBIA FELICIDAD (Adulta), fallecida el día 05 de Julio de 2.019.-
ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. MALDONADO BETTY -D.N.I. Nro. 18.560.551, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070205 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 06 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 736-M-19.-
ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 05 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0673/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de GUTIERREZ NEDINA (Adulta), fallecida el 20 de Junio de 2.019, para su entrega a la Sra. RODRIGUEZ MARGARITA -D.N.I. Nro. 13.121.379, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0069918 de fecha 21 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio del Dpto. de Humahuaca (Jujuy).-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0674/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de LIQUITAY JUANA (Adulta), fallecida el 28 de Junio de 2.019, para su entrega a la Sra. SAJAMA MARIELA DEL ROSARIO -D.N.I. Nro. 25.410.520, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0070036 de fecha 28 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Localidad de Maimara.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0675/19

Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de BENAVIDEZ JUANA LIA (Adulta), fallecida el 29 de Junio de 2.019, para su entrega a la Sra. SORIA CRISTINA -D.N.I. Nro. 6.179.375, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0070084 de fecha 30 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Provincia de Salta.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0676/19
Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de RAUL SANTOS (Adulto), fallecido el 23 de Junio de 2.019, para su entrega al Sr. SANTOS NICANOR RAUL -D.N.I. Nro. 24.437.248, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0069963 de fecha 23 de Junio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de El Carmen (Jujuy).-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0677/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de RAUL ALEJANDRO ZAMUDIO, D.N.I. 21.324.673 y ARTEMIA YOLANDA CONDORI, D.N.I. 20.177.643, ubicado en Avenida Congreso N° 528, Barrio Paso de Jama, identificado como Parcela 25, Padrón P-68782, Manzana 532, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 158-Z-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2º: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON 31/100 (\$ 9.653,31) según conste en Recibos N° 40308 (19FEB19), N°47252 (19MAR19), N°52506 (15ABR19), N°56381 (13MAY19), N°60241 (10JUN19) y N° 67179 (23JUL19).

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0678/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MAMANI, MARTA SUSANA, D.N.I. 24.395.843, ubicado en Calle 23 de Agosto N° 669, Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 29, Padrón P-29195, Manzana 23a, Sección 05, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 135-M-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 19.464,53) según consta en Recibo N° 71279, de fecha 15 de Agosto del 2019.

Artículo 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0679/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de EVARISTO ALBERTO ROMERO, D.N.I. 11.628.919, HILDA SUSANA ZAPATA, L.C. 6.726.281, MARIA ANGELICA ROMERO, D.N.I. 21.846.823, ANA BEATRIZ ROMERO, D.N.I. 23.430.085, GLORIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I. 24.556.149 y SILVIA FERNANDA ROMERO, D.N.I. 29.419.093, ubicado en calle Mina Bélgica N° 850, Barrio Santa Bárbara, identificado como Parcela 06, Padrón P-64843, Manzana 57, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 103-R-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2º: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 46/100 (\$ 3.864,46), según consta en Recibo N°73169 (28AGO19).

Artículo 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.





Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0680/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de HECTOR ROLANDO VARGAS, D.N.I. 14.753.212, ubicado en calle Río Negro N° 299 esquina calle Río Uruguay N° 36 / 52, Barrio San Ignacio de Loyola, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 06, Padrón P-51533, Manzana 08, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 266-V-19. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON 42/100 (\$ 19.252,42) según consta en Recibo N° 71514 (16AG019).

Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0681/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°. Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de DOMINGA DEL VALLE MAMANI, D.N.I.14.550.662, ubicado en calle San Pablo N° 380, Barrio La Merced, identificado como Parcela 17, Padrón P-38640, Manzana 96-d-4, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.681-M-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°. Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NUEVE MIL VEINTICINCO, CON 00/100 (\$ 9.025,00) según consta en Boletas de Liquidación N°278423 (15SEP17) y N° 308307 (30MAY18).

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0682/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 20, correspondiente al Cuadro N° 05 de la Sección Ira. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de SARABIA TORRES MAXIMO (Adulto), fallecido el día 08 de Julio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. SARABIA LOLA BEATRIZ -D.N.I. Nro. 12.236.710, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070217 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 09 de Julio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1418-S-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 08 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0683/19
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 59, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "J" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de TINTILAY BERNARDINO ANASTACIO (Adulto), fallecido el día 30 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. TINTILAY YANINA LEONELA -D.N.I. Nro. 35.036.317, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070115 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 02 de Julio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 420-T-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 30 de Junio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0684/19
Ciudad de Palpalá, 16 de Septiembre de 2019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de SIÑANEZ ARI ADOLFO (Adulto), fallecido el 02 de Julio de 2019, para su entrega al Sr. SIÑANEZ FERNANDO -D.N.I. Nro. 13.284.514, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0070120 de fecha 02 de Julio de 2019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de Provincia de Salta.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0685/19
Ciudad de Palpalá, 16 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente municipal PEREZ JOSE ANTONIO - Legajo N° 1452, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 16 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0686/19
Ciudad de Palpalá, 16 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal ALTAMIRANO ARIEL EDUARDO, Legajo N° 1225, en razón a las Notas de fecha 20 de Agosto de 2019, derivadas de la Dirección de Transporte y la Jefatura del Dpto. Transporte y Seguridad Vial, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0687/19
Ciudad de Palpalá, 16 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente municipal VACA JOSE ALBERTO - Legajo N° 1673, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 21 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0688/19
Ciudad de Palpalá, 16 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente municipal PEREZ JOSE ANTONIO - Legajo N° 1452, por la QUINTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 28 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0689/19
Ciudad de Palpalá, 16 de Septiembre de 2019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGA a la Srta. REINA ARACELI ACEVAL -D.N.I. Nro. 44.229.977-, alumna de la Escuela Provincial de Comercio Nro. 2 "Doctor Manuel Belgrano", la Representatividad del Departamento Palpalá en la Instancia Elección REINA PROVINCIAL DE LOS ESTUDIANTES 2019, todo de conformidad a su designación como Reina Departamental concretado en la noche del Viernes 06 de Septiembre de 2019 en instalaciones del Cine Teatro Altos Hornos Zapla.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá





ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. FLORES CLAUDIA MARCELA -D.N.I. Nro. 29.092.427, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070361 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 17 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 301-F-19.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 16 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0701/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 13, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "J" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ESQUIBEL CARLOS ALBERTO (Adulto), fallecido el día 29 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. ESQUIBEL MARCOS -D.N.I. Nro. 34.912.922, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070681 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 30 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 220-E-19.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 29 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0702/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 47 correspondiente al Cuadro N° 02 de la Sección "D" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de BACA HORACIO MANUEL (Adulto), fallecido el 17 de Julio de 2.019 en San Antonio (Jujuy).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. CHOQUE EVARISTA -D.N.I. Nro. 4.140.425, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0070413 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 18 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente N°. 1478-CH-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0703/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de RUEDA JORGE CLEMENTE (Adulto), fallecido el 15 de Julio de 2.019, para su entrega a la Sra. CORIA CELIA ANSELMA -D.N.I. Nro. 17.496.327, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0070293 de fecha 15 de Julio de 2.019, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0704/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 01, correspondiente al Cuadro N° 02 de la Sección Ira. "J" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ZUBIETA MARIA ALICIA (Adulta), fallecida el día 24 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. BURGOS MONICA ALEJANDRA -D.N.I. Nro. 34.326.357, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070548 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 25 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 366-B-19.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 24 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0705/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 34, correspondiente al Cuadro N° 04 de la Sección Ira. del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MAMANI EPIFANIO (Adulto), fallecido el día 19 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. ALARCON NATALIA -D.N.I. Nro. 5.806.119, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070466 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 20 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 835-A-19.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 19 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0706/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en el Sector N° 03, de la Parcela N° 36 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de NUÑEZ PABLO SEBASTIAN (Adulto), fallecido el 17 de Julio de 2.019.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. ALTAMIRANO NILDA D.N.I. N° 12.236.977, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070444 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 19 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 825-A-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0707/19,

Ciudad de Palpalá, 17 Septiembre de 2.019.-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia del Sector a partir del 02 de Septiembre del 2019, de la Agente Municipal - SANCHEZ IRIS JIMENA - Legajo N° 2100, según lo que se indica a continuación:
DESDE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO - AREA EMPLEO - ESCUELA MUNICIPAL.

A: SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS - DIRECCION DE RENTAS - DPTO. CEMENTERIOS.
En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuyo Formulario en particular forma parte anexa del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1535-D.P./19 de la Dirección de Personal Municipal.

ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteadas entre sectores intervinientes, no implicando con ello modificatorias en el carácter de relación laboral o encuadre jerárquico al que une a la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0708/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de ANAHI ANTONELLA LIQUITAY, D.N.I.39.200.815, ubicado en calle Sin Nombre N° 501 esquina calle Laguna de Guaytayoc N° 2959, Barrio Papa Francisco, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 01, Padrón P-71344, Manzana 120, Sección 9, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 340-L-18. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2º. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON 55/100 (\$ 14.261,55) según consta en Recibo N° 72217 (22AGO19).

Artículo 3º. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4º. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0709/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE

Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad del I.V.U.J., Adjudicatarios DOMINGUEZ, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. 25.985.929 y GOMEZ, FABIOLA LUCIANA, D.N.I. 28.310.273, ubicado en Calle Coranzuli N° 415, Barrio San José de esta ciudad, identificado como Parcela 24, Padrón P-69445, Manzana 192, Sección 07, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 913-G-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2º: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 8.288,98), según consta en Recibo N° 64690, de fecha 10 de Julio del 2019.

Artículo 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antireglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de





los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0710/19
Ciudad de Palpalá 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CONDORÍ, MAGDALENA ZULEMA D.N.I. 14.924.281, ubicado en Calle Paypayá N° 57 Barrio 7 de Octubre - Río Blanco, identificado como Parcela 07, Padrón P-10496, Manzana A, Sección 09, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1238-C-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL CON 48/100 (\$ 6.000,48) según consta en Recibo N° 70689, de fecha 12 de Agosto del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia, además, otorgándosele un plazo de 6 meses para DEMOLER la superficie indicada en el plano como tal.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0711/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de GOMEZ, ERNESTO RENE D.N.I. M8.302.872, ubicado en Calle Gral. José Rondeau N° 81, Barrio Gral. Savio de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 02, Padrón P-27528, Manzana 150, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 135-G-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTIOCHO MIL DIEZ CON 69/100 (\$ 28.010,69) según consta en Recibo N° 73631, de fecha 30 de Agosto del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0712/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MAMANI, IRMA INÉS, D.N.I. 29.612.775, ubicado en Calle Santa Rita N° 898 Esq. Calle San Pedro N° 1199, Barrio La Merced de esta ciudad, identificado como Parcela 30, Padrón P-38929, Manzana 96d12, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 915-M-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 14.277,49), según consta en Boleta de Liquidación N° 00253434 y Recibo N° 69708, de fecha 22 de Diciembre del 2016 y 06 de Agosto del 2019, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0713/19

Ciudad de Palpalá 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de QUIROGA, ROBERTO, D.N.I. M 8.199.970 y BURGOS, AMERICA ANTONIA, D.N.I. 4.142.021, ubicado en Calle Gral. Antonio Balcarce N° 160, Barrio Gral. Savio de esta ciudad, identificado como Parcela 20, Padrón P-27518, Manzana 149, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 88-Q-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 (\$ 22.958,58), según consta en Recibo N° 74241, de fecha 04 de Septiembre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0714/19
Ciudad de Palpalá 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de NICOLAS CORIMAYO, D.N.I.22.215.030, AUREA ROSARIA HUMANA, D.N.I.23.920.169, JOSE ANTONIO CORIMAYO, D.N.I.34.200.958, MIRIAN ESTEFANIA A YELEN CORIMAYO, D.N.I.36.591.127 y ALDO MARCELO JAVIER CORIMAYO, D.N.I.36.576.776 ubicado en calle 17 de Agosto N° 01 esquina Avenida 25 de Mayo N° 300, Barrio San Martín, Río Blanco, identificado como Parcela 01 d, Padrón P-42934 Manzana "D", Sección 9, Circunscripción 1, Departamento Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.1126-C-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON 42/100 (\$ 14.681,42) según consta en Recibos N°9948 (08OCT18) y N°65359 (12JUL19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 8°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0715/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ROBERTO ANTONIO GARCIA NAVARRO, D.N.I.29.992.771, ubicado en calle Península Antártica N° 1475, Barrio Antártida Argentina, identificado como Parcela 13, Padrón P-39230, Manzana 92, Sección 6, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.160-G-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON 00/100 (\$ 14.405,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 312816 (20JUL18) y Recibos N°1642 (15AGO18), N°6489 (18SEP18) y N°10125 (09OCT18).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0716/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmuebles propiedad de ALBERDI S.A., ubicados en Ruta Colectora "Salvador Capra" N° 1798 y N° 1898, Río Blanco, Departamento Palpalá, identificados como Parcelas 918 y 919, Padrón P-69980 y P-69992, Sección 9, Circunscripción





1. Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 804-A-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA, CON 96/100 (\$ 25.550,96) según consta en Recibo N° 71417 (15AGO19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0717/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL TARITOLAY, D.N.I.23.797.553, ubicado en calle Río Uruguay N° 206 / 222 esquina calle Río Lavayén, Barrio San Ignacio de Loyola, identificado como Parcela 05, Padrón P-51508, Manzana 04, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 193-T-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 19/100 (\$ 41.756,19), según consta en Recibo N°72393 (22AGO19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0718/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ARIEL ANGEL VILTE, D.N.I. 21.564.396 y VILMA FABIOLA FLORES, D.N.I. 21.564.400, ubicado en calle Sin Nombre N° 99 esquina calle Sin Nombre N° 98, Barrio 7 de Octubre, Río Blanco, identificado como Parcela 01, Padrón P-70392, Manzana AP1, Sección 9, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.110-V-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, CON 92/100 (\$ 8.821,92) según consta en Recibos N° 55581 (8MAY19), N° 61276 (14JUN19) y N° 64738 (10JUL19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0719/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de LILI DEL VALLE RUIZ, D.N.I.11.663.027, ubicado en Avenida San Juan N° 749, Barrio Islas Malvinas, Río Blanco, Departamento Palpalá, identificado como Parcela 15, Padrón P-45200, Manzana 04, Sección 9, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 01-R-19. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO, CON 35/100 (\$ 20.068,35) según consta en Recibos N°59368 (03JUN19), N°63750 (03JUL19) y N°69431 (05AGO19).

Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0720/19
Ciudad de Palpalá 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°:Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de OFELIA FELIPA TOLABA, D.N.I. 12.182.876, ubicado en Avenida Tulipanes N° 402 / 410 esquina calle Los Nardos N° 898, Barrio Alto Palpalá, identificado como Parcela 12, Padrón P-22943, Manzana 34, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 127-T-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON 49/100 (\$77.868,49) según consta en Recibos N° 16969 (22NOV18), N°22638 (26DIC18), N°29295 (21ENE19), N°41240 (20FEB19), N°47909 (22MAR19), N°53240 (22ABR19) y N°57724 (21MAY19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0721/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de VELASCO TAPIA, CLAUDIO, D.N.I. 92.055.767, ubicado en Avda. Libertad N° 169, Barrio San Martín de esta ciudad, identificado como Parcela 06, Padrón P-17493, Manzana 01, Sección 02, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 163-T-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 66/100 (\$ 9.706,66), según consta en Recibo N° 72864, de fecha 27 de Agosto del 2019.

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0722/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CONDORÍ, CLAUDIA EPIFANIA D.N.I. 11.906.692, CONDORI, ASUNCION ESALTACIONA, D.N.I. 14.312.438 y CONDORI, BENITO TEÓFILO, D.N.I. 18.045.002, ubicado en Calle Cristóbal Colón N° 295 y 299 Esq. Calle Sánchez de Bustamante N° 798 Barrio 25 de Mayo, identificado como Parcela 05, Padrón P-21557, Manzana 24, Sección 01, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 635-C-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 71/100 (\$ 24.616,71) según consta en Recibo N° 72136, de fecha 21 de Agosto del 2019.

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia, además, otorgándosele un plazo de 6 meses para DEMOLER la superficie indicada en el plano como tal.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER





Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0723/19

Ciudad de Palpalá, 17 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, adjudicado a OMAR CARLOS CRUZ, D.N.I.21.698.753 y FLAVIA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. 26.130.735, ubicado en calle Puesto Viejo N° 83, Barrio 2 de Abril, identificado como Parcela 02, Manzana AP9, Sección 7, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.1080-C-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 83/100 (\$ 6.237,83) según consta en Recibo N° 60569 (11JUN19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 8°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no Implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0724/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente municipal PEREZ JOSE ANTONIO-Legajo N° 1452, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 20 de Agosto de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0725/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal CHOROLQUE JOSE MANUEL, Legajo N° 3597, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, CIC del B° Canal de Beagle, el día 20 de Agosto de 2.019, siendo horas 10:25.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

MALENA AMERISE

Secretaría de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0726/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal PATZI ALCIDES ISMAEL, Legajo N° 6252, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, Dpto. Mantenimiento Edificio, el día 02 de Setiembre de 2.019, siendo horas 11:40.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0727/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente municipal VACA JOSE ALBERTO -Legajo N° 1673, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 02 de Septiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0728/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a la Agente Municipal MENA NATALIA ESTEFANIA, Legajo N° 1869, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 21 de Agosto de 2.019, siendo horas 10:15.

ARTICULO 2°.- PREVENIR a la empleada que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec.Hac. y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0729/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APLICAR la Sanción Disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal TORRES ABEL FRANCISCO ALEJANDRO, Legajo N° 1817, por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1116 DP/19 de fecha 02 de Julio de 2.019, y por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de faltas como las que dan origen a este Acto Resolutivo, le serán aplicadas sanciones más severas.

MALENA AMERISE

Secretaría de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0730/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal ZINGARIELLO ROLANDO GUSTAVO, Legajo N° 1410, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1476 DP/19 (29/08/19), y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

MALENA AMERISE

Secretaría de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0731/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente municipal PEREZ JOSE ANTONIO - Legajo N° 1452, por la SEXTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 30 de Agosto de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0732/19

Ciudad de Palpalá, 19 de Septiembre de 2.019.-

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 24 de Agosto de 2019 al Agente Municipal - Legajo Nro. 1817 - TORRES ABEL FRANCISCO, como a continuación se detalla:

DESDE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO- SECRETARÍA

A: SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1486D.P./2019 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteadas entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE

Secretaría de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0733/19

Ciudad de Palpalá, 20 de Septiembre de 2.019.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el DESGLOSE de los folios 07 al 18 que forma parte del Expte. Nro. 649-G-19, conteniendo las Facturas para el desglose de los folios siguiente:

- FOLIO - FACTURA N° - FECHA - DESCRIPCION - IMPORTE
- 07 - 30237119 - 23/05/2019 - MEDICACION - \$ 398,00
- 08 - 0006-000246779 - 23/05/2019 - MEDICACION -
- 09 - 23/05/2019 - RECETA -
- 10 - 0004-00329625 - 01/06/2019 - MEDICACION - \$ 378,00
- 11 - 28/05/2019 - RECETA -
- 12 - 0001-00031667 - 03/06/2019 - COSEGURO ISJ - \$ 50,00
- 13 - 28/05/2019 - RECETA -
- 14 - 30-426610 - 05/07/2019 - FICIOTERAPIA - \$ 592,00
- 15 - 05/07/2019 - RECETA -





16 - 30-514942 - 15/08/2019 - COSEGURO ISJ -
17 - 0001-00034167 - 19/07-2019 - COSEGURO ISJ - \$ 50,00
18 - 00001127 - 29/07/2019 - COSEGURO ISJ - \$ 4.122,00

ARTICULO 2°.- Por dispersión de los folios 07 al 18 del Expediente referido, con las anotaciones correspondientes el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entrada.
ARTICULO 3°.- El desglose a producir se realizará siguiendo normativas indicadas en el Decreto Provincial Nro. 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al Artículo 81 de la "Ley Procesal Administrativa Nro. 1886/48" donde se expresa que, siempre que se desglose una o más fojas del Expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordenó el desglose.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0734/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal VILTE HECTOR ANDRES, Legajo N° 2147, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 04 de Setiembre de 2019, siendo horas 10:50, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0735/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal JEREZ AUGUSTO MAXIMILIANO, Legajo N° 2153, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 5 de Setiembre de 2019, siendo horas 08:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0736/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal TEJERINA MARCOS ANTONIO, Legajo N° 1244, por negarse a Notificarse de la Nota N° 1536 DP/19, en razón al informe del Jefe del Dpto. Seguridad y Prevención Ciudadana, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0737/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO, al Agente Municipal CHAVEZ SEBASTIAN EMANUEL, Legajo N° 6149, en razón al Acta de Comprobación elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, confeccionada por la Jefa del Dpto. de Espacios Verdes, en fecha 21 de Agosto de 2019, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0738/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION, al Agente Municipal CHAVEZ SEBASTIAN EMANUEL, Legajo N° 6149, en razón al Acta de Comprobación elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, confeccionada por la Jefa del Dpto. de Espacios Verdes, en fecha 26 de Agosto de 2019, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0739/19

Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION, al Agente Municipal CHAVEZ SEBASTIAN EMANUEL, Legajo N° 6149, en razón al Acta de Comprobación elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, confeccionada por la Jefa del Dpto. de Espacios Verdes, en fecha 28 de Agosto de 2019, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0740/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente municipal PEREZ JOSE ANTONIO - Legajo N° 1452, por la CUARTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 22 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0741/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION a la Agente Municipal ACOSTA MARIA ISABEL, LEGAJO N° 1705, por la CUARTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 29 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3°: PREVENIR a la causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0742/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (uno) DIA DE SUSPENSION la Agente Municipal ACOSTA MARIA ISABEL, LEGAJO N° 1705, por la QUINTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 30 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3°: PREVENIR a la causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0743/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (uno) DIA DE SUSPENSION, al Agente Municipal PUCA GASTON ULISES, Legajo N° 2137, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1548 DP/19 y en razón al Acta de Comprobación de fecha 04 de Setiembre de 2019, siendo hs. 10:50, se constató la ausencia en su lugar de trabajo, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0744/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE





ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (uno) DIA DE SUSPENSION la Agente Municipal ACOSTA MARIA ISABEL, LEGAJO N° 1705, por la SEXTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 11 de Setiembre de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: PREVENIR a la causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0745/19

Ciudad de Palpalá, 23 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal SOLIS JORGE DANIEL, Legajo N° 5803, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 04 de Setiembre de 2019, siendo horas 10:50, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0746/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ADRIAN CRUZ, D.N.I. 10.577.729, ubicado en calle San Joaquín N° 880, Barrio La Merced, identificado como Parcela 27, Padrón P-38550, Manzana 96-d-1, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1254-C-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, CON 69/100 (\$ 13.155,69), según consta en Recibo N°75662 (13SEP19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0747/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de FRANCISCO ARMELLA, D.N.I.M 8.204.392, NIEVES CRUZ, D.N.I.10.853.449, MARCELO GUILLERMO ARMELLA, D.N.I.23.755.276, DIEGO EDUARDO ARMELLA, D.N.I.24.790.809, ANGEL RAFAEL ARMELLA, D.N.I.26.285.338, CLAUDIO MARTIN ARMELLA, D.N.I.27.650.393, PAULO DANIEL ARMELLA, D.N.I.28.646.869, DELIA ELSA ARMELLA, D.N.I.30.726.710 y FRANCISCO ESTEBAN ARMELLA, D.N.I.35.824.255, ubicado en calle Catamarca N° 181, Barrio Islas Malvinas, Río Blanco, identificado como Parcela 18, Padrón P-45203, Manzana 04, Sección 9, Circunscripción 1, Departamento Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1081-A-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON 39/100 (\$ 29.944,39), según consta en Recibos N°37014 (11FEB19), N°46391 (14MAR19), N°52776 (16ABR19), N°57253 (17MAY19), N°62406 (25JUN19) y N°64818 (10JUL19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0748/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, a la Agente Municipal LAZARTE MONICA ELIZABETH, Legajo N° 5771, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1553 DP/19 y en razón al Acta de Comprobación elevada por el Jefe del Dpto. de Seguridad y Prevención Ciudadana, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- PREVENIR a la empleada que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0749/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO - Legajo N° 2005, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 28 de Agosto de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0750/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal RAMOS EMERVENCIANO, Legajo N° 295, en razón al Acta de Comprobación confeccionada en fecha 26 de Agosto de 2019, por la ausencia en su lugar de trabajo, y lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-PREVENIR al causante que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0751/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal RAMOS EMERVENCIANO, Legajo N° 295, en razón al Acta de Comprobación confeccionada en fecha 27 de Agosto de 2019, por la ausencia en su lugar de trabajo, y lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0752/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal RAMOS EMERVENCIANO, Legajo N° 295, en razón al Acta de Comprobación confeccionada en fecha 28 de Agosto de 2019, por la ausencia en su lugar de trabajo, y lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0753/19

Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-

SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad del I.V.U.J. Adjudicatario: ADARO, CLAUDIA MARINA, D.N.I. 23.581.736, ubicado en Calle Río Chubut N° 500 Esq. Calle Río Luján N° 498, Barrio San Ignacio de Loyola de esta ciudad, identificado como Parcela 05, Padrón P-51637 Manzana 25, Sección 02, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1152-A-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 04/100 (\$ 10.811,04), según consta en Recibo N° 75673, de fecha 13 de Septiembre del 2019.





Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0754/19
Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de RENE LOPEZ, D.N.I. M8.200.476 y MARIA MAGDALENA TARIFA, D.N.I. 10.502.884, ubicado en calle República de Siria N° 151, Barrio General San Martín, identificado como Parcela 07, Padrón P-53670, Manzana 136, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.316-L-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL SESENTA Y CINCO, CON 22/100 (\$ 8.065,22) según consta en Recibos N° 41590 (21FEB19), N°47560 (20MAR19), N°52638 (15ABR19), N°61719 (19JUN19) y N°66673 (19JUL19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.

Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0755/19
Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CALIZAYA, JULIANA, D.N.I. 11.906.714, ubicado en Calle Mina Mejicana N° 265, Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, identificado como Parcela 14, Padrón P-65692, Manzana 109, Sección 02, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expe. 935-C-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 13.996,94), según consta en Recibo N° 61680, de fecha 19 de Junio del 2019.

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0756/19
Ciudad de Palpalá, 27 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de JULIA VARGAS, D.N.I.12.236.987 e IGNACIO SICLERA GUEVARA, D.N.I.92.203.631, ubicado en Avenida José María Fasco N° 779 esquina calle Felipe Royo N° 99, Barrio 18 de Noviembre, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 13, Manzana "L", Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 360-V-19. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 25/100 (\$ 19.494,25) según consta en Recibo N°59044 (31MAY19).

Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0757/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente municipal MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO- Legajo N° 2005, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 02 de Septiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0758/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal PATZI ALCIDES ISMAEL, Legajo N° 6252, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 05 de Setiembre de 2.019, siendo horas 08:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0759/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal SOLIS JORGE DANIEL, Legajo N° 5803, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 05 de Setiembre de 2.019, siendo horas 08:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0760/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal VILTE HECTOR ANDRES, Legajo N° 2147, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 05 de Setiembre de 2.019, siendo horas 08:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE –
Sec. Mod., Com. y Gob Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0761/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente municipal MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO - Legajo N° 2005, por la CUARTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 06 de Septiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0762/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2019.-
SECRETARÍO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal CORIMAYO SERGIO MARTIN. Legajo N° 2143, en razón del Acta de Comprobación de





fecha 06 de Setiembre de 2.019, mediante la cual se constata su ausencia en el lugar de trabajo, siendo hs. 07:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Lic. FACUNDO E. IRIARTE
Sec. Mod., Com. y Gob. Abierto

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0763/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal FARFAN LISANDRO DANIEL, LEGAJO N° 6208, por la DECIMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 11 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0764/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2.019.-
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal FARFAN LISANDRO DANIEL, LEGAJO N° 6208, por la DECIMA PRIMERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 13 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0765/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Septiembre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el DESGLOSE del folio 01 al 19 - Expte N° 226-L-19 - que diera inicio a instancias de la Secretaria de Gobierno para la rendición de cuenta de los proyectos "Encuentro en tu Barrio", "La Casa Invita" y "Semana de los Jardines"-por la suma de pesos DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00)-El desglose a producirse se realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 donde expresa que, siempre que se desglose una o mas fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordene el desglose.
ARTICULO 2°.- Por dispersión del folio del expediente, con las anotaciones correspondientes el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.
ARTICULO 3°.- AUTORIZA la entrega de lo desglosado y Expte. a la Secretaria de Gobierno para ordenamiento y registro pertinente. ANULAR en su totalidad el Expte. N° 226-L-19, iniciado el 27 de Junio del 2.019, que forman parte de las actuaciones dejadas sin efecto.
ARTICULO 4°.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos y contables pendientes de realización.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Ordenanza Nro. 1276/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2.019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1276/19.-
ARTICULO 1°: Establézcase como obligatorio el ingreso de la Empresa de Transporte General Savio S.R.L y la Empresa San José S.A, a la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Palpalá, para realizar viajes que tendrán como destino el Aeropuerto "Dr. Horacio Guzmán".
ARTICULO 2°: Exímase a las Empresas General Savio S.R.L y San José S.A de las tasas y/o canon y gravamen, para el ingreso a la terminal mencionada en el artículo precedente, únicamente para la prestación del servicio al Aeropuerto "Dr. Horacio Guzmán".
ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Ordenanza Nro. 1277/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2.019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1277/19.-
ARTICULO 1°: Desafectase del Dominio Público para Transerencia al Dominio Privado a los 1.037,28 mts2 de superficie que componen la Parcela 8 de la Manzana N° 34 del Barrio Gral. Güemes de la Ciudad de Palpalá, anexa a la capilla "Medalla Milagrosa" asentada en el lugar.

ARTICULO 2°: La superficie desafectada en el Artículo precedente corresponde a un área irregular que presenta 25,13 mts de frente sobre Calle Ecuador 39,97 mts, como lateral Oeste hacia Avda. Libertad 26,59 mts de fondo y 40,26 mts de lateral Este dentro de la Manzana N° 34, lugar de asentamiento de la Capilla "Medalla Milagrosa".
ARTICULO 3°: Cámbiase el destino de la superficie desafectada en el Artículo 1° de la presente, de ESPACIO VERDE a EDIFICIO PÚBLICO, comprendida en la Zona establecida como de Uso Urbano por Ordenanza N° 384/92 - Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.
ARTICULO 4°: Transfírase al Obispado de Jujuy la superficie detallada precedentemente y que surge de la aprobación del Plano de Mensura de Fracción N° 18.488 con fecha 16 de Noviembre de 2018 en la Dirección Provincial de Inmuebles.
ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA - Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Ordenanza Nro. 1278/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2.019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1278/19.-
ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de "PLAZOLETA DE LA DEMOCRACIA DR. RAUL ALFONSIN" al espacio verde ubicado entre el acceso de la Estación Ferrocarril, Avda. San Martín colindante con la Cooperativa Telefónica Palpalá.
ARTICULO 2°: El Ejecutivo Municipal desarrollara las acciones conducentes para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Artículo le, realizando trabajos de urbanización, emplazamiento de un monolito con la imagen del ex Presidente, embellecimiento, reacondicionamiento y puesta en valor del espacio público designado.
ARTICULO 3°: Los gastos que genere la concreción de lo previsto en el artículo anterior, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto en vigencia.
ARTICULO 4o: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA - Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Ordenanza Nro. 1279/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2.019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1279/19.-
ARTICULO 1°: Establézcase como "ESPECIE PROTEGIDA EN EL AMBITO DEPARTAMENTAL DE PALPALA" al Ave Ramphastos Toco, conocida popularmente como TUCAN GRANDE.
ARTICULO 2o: Declárese de Interés Público la conservación, preservación y protección de la especie Ramphastos Toco, ave conocida popularmente como Tucán Grande.
ARTICULO 3o: Establézcase que la Secretaria de Gobierno a través del área que corresponda será la autoridad de aplicación de la presente, quien deberá en lo inmediato y con carácter de urgente adoptar medidas de acción, prevención y de concientización adecuadas a estos fines, como así también, denunciar o tramitar denuncias ciudadanas contra malos tratos y todo acto de crueldad en contra de la especie mencionada, ante las autoridades pertinentes.
ARTICULO 4o: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA - Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Ordenanza Nro. 1280/19
Ciudad de Palpalá, 25 de Septiembre de 2.019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1280/19 REGLAMENTARIA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y OTRAS EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO DPTO. DE PALPALA, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO Y PAYPAYA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-
CAPITULO I - OBJETO
ARTICULO 1°.- Las actividades comerciales que se desarrollan en la localidad de Río Blanco, durante las celebraciones religiosas del mes de Octubre y Noviembre del año en curso, el otorgamiento de espacios para la instalación de locales, los servicios de inspección higiénica, sanitaria y/o bromatológica, la circulación y el estacionamiento de vehículos particulares de transporte público de pasajeros y de carga, el servicio de energía eléctrica, la percepción de las tasas respectivas y de multas por infracciones, se regirán conforme a las pautas establecidas en esta Ordenanza y las que eventualmente fije el Departamento Ejecutivo, mediante resolución fundada, si las mismas no estuvieran expresamente contempladas en el presente Instrumento legal.
CAPITULO II - RESPONSABILIDADES
ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, tendrá a su cargo la aplicación de las normas establecidas en la presente, teniendo las siguientes responsabilidades:
SECRETARIA DE HACIENDA: La Dirección General de Rentas Municipal (Sección Comercio) se encargará de recepcionar las solicitudes para la ocupación de espacios destinados a la explotación comercial y extenderá la Ficha de Inscripción correspondiente, previo pago de los tributos establecidos en la presente. Contará, en la Localidad de Río Blanco, con personal asignado para la percepción de las tasas que, por utilización del espacio público, se fijan en esta Ordenanza, como así también personal Control Bromatológico y de Control Comercial para velar por el efectivo cumplimiento por parte de los comerciantes que ocupen un espacio público en la localidad de Río Blanco. Dicha Dirección tendrá a su exclusivo cargo el cobro de todos los tributos emergentes de este evento.
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS: Tendrá a su cargo la delimitación y marcación de los espacios destinados a la explotación comercial, mejoramiento del alumbrado público, colocación e instalación de tableros para la prestación del servicio de energía eléctrica especificando la cantidad y ubicación de cada uno de ellos con personal de guardia a cargo, regado de calles, provisión de agua potable en cantidad y calidad suficiente, instalación de depósitos y/o contenedores de residuos, nivelado y cuneteado de las arterias destinadas al tránsito peatonal, limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, camping y lugares de ubicación de los stands comerciales, como así también el traslado e instalación de baños químicos. A través de las dependencias que correspondan, deberá realizar todas las actividades necesarias tendientes a la preservación del medio ambiente, seguridad vial, control de los espacios definidos para cada una de las actividades que se desarrollen, como así también lo concierne a defensa civil y otros en coordinación con los organismos que considere pertinente.
DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS: Deberá establecer puntos de hidratación indicando ubicación fija y coordinar los servicios sanitarios con el Hospital Wenceslao Gallardo y/u otros organismos públicos o privados, municipales o provinciales, la atención médica o sanitaria de los peregrinos.





CAPITULO III - SOLICITUDES Y REQUISITOS PARA LA HABILITACION

ARTÍCULO 3°.- Los interesados deberán cumplimentar el formulario correspondiente y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sellado por actuación administrativa Individual por cada solicitud de cualquier tipo.
- b) Las solicitudes se presentarán en la Sección Comercio de la Municipalidad, expresando claramente en la misma el local en metros cuadrados (m2), rubro a explotar, datos personales, apellidos y nombre, número de documento de identidad, domicilio particular y carnet sanitario actualizado.
- c) Las empresas embotelladoras y/o distribuidoras de bebidas gaseosas y/o de alimentos deberán cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Impositiva en vigencia.
- d) No registrar deudas en concepto de Tasas y Cánones correspondientes a ejercicios anteriores respecto a las Festividades Patronales u otros eventos, ni de actividades comerciales habituales. Deberán Presentar Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de rentas municipal y Libre Infracción extendido por Juzgado de Faltas Municipal.

CAPITULO IV - DE LOS LOCALES

ARTÍCULO 4°.- Los locales destinados a venta de comidas y artículos regionales, bazar, regalos y otros similares, deberán ajustarse a disposiciones legales pertinentes y reunir los siguientes requisitos:

- a) Los kioscos para venta de sándwich y bebidas sin alcohol, ya sea de madera o metálicos, deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y uso (pintura, higiene, y otras particularidades que hacen al buen funcionamiento).
- b) Los denominados carros para ventas de panchos y bebidas gaseosas, serán autorizados a funcionar únicamente si son de acero inoxidable y/o material similar y que cuenten con los accesorios correspondientes, los que serán previamente revisados por el Departamento de Bromatología e Higiene.
- c) Todos los puestos de venta y consumo in situ de comida y bebidas sin alcohol, montados con cualquier material apto para el desarrollo de la actividad, deben encontrarse en buen estado de conservación e higiene durante el transcurso de toda la festividad; así como también las sillas, mesas y artículos de comedor destinados a los peregrinos.
- d) Los Locales de venta de comida y bebidas, deberán disponer de recipientes en perfecto estado de conservación e higiene para el almacenamiento de agua potable con capacidad suficiente, a efectos del mantenimiento de la higiene de los alimentos, igualmente, deberán contar con recipientes o bolsas plásticas para el depósito de los residuos con cierre hermético para evitar la propagación de, olores o acumulación de insectos, instalándose en lugares alejados del sector de preparación de los alimentos.
- e) Todos los artículos para la venta, especialmente aquellos ingredientes destinados a la preparación de los alimentos, serán colocados en una tarima que deberá estar a una altura de 40 cm. del piso como mínimo, los artículos perecederos deberán mantenerse en artefactos con refrigeración.
- f) Deberán proveerse de lavandina concentrada de primera calidad y en cantidad suficiente para el tratamiento sanitario de elementos y productos que se empleen en la elaboración de alimentos.
- g) Los alimentos pre-cocidos, cocidos y aquellos de fácil alterabilidad, deberán depositarse en recipientes metálicos (acero inoxidable), bandejas plásticas con tapas y/o envoltura del mismo material, para preservarlo de contaminación ambiental. Así mismo y para mantener sus caracteres organolépticos intrínsecos estables, deberán depositarse en heladeras y/o refrigeradores.
- h) Los precios de los productos destinados a la venta por unidad, deberán ser colocados en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, estas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y los lugares de venta o atención a disposición del mismo.

CAPITULO V - DE LOS LUGARES PERMITIDOS PARA EL COMERCIO

ARTÍCULO 5°.- Los Lugares permitidos para la ubicación de locales de comercialización en general, serán determinados según plano elaborado por Sector de Seguridad y Servicios Urbanos que corresponda, de acuerdo a las pautas fijadas por la Dirección General de Rentas Municipal (Sección Comercio). Gírese Copia del Plano a los Encargados del Santuario de la Virgen de Río Blanco.

Los juegos de Recreación y los Puestos de Ventas de Discos Compactos o cualquier otro aparato reproductor de sonido, se ubicarán solamente en Zonas Autorizadas para tal Rubro.

A los fines de preservar la religiosidad de la festividad la reproducción de sonido será en forma moderada, quedando prohibida la misma durante la Celebración de la Santa Misa.

ARTÍCULO 6°.- Los comerciantes que se instalen en lugares no autorizados, según lo establecido en el artículo anterior, serán retirados en forma inmediata con el auxilio de la fuerza pública, independientemente de la intervención y/o secuestro de mercadería, vehículo y todo otro elemento que se encuentre en el lugar.

CAPITULO VI - DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS - REQUERIMIENTOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7°.- Los Locales habilitados para la venta de comestibles, cualquiera sea su categoría o naturaleza, podrán expendir solamente artículos aptos para el consumo, que provengan de establecimientos autorizados y que reúnan las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino, Resoluciones, Decretos y Ordenanza de carácter Municipal y que contengan claramente escrito el lugar de origen del producto, fecha de elaboración, vencimiento y los análisis bromatológicos de la autoridad sanitaria local, R.N.E y R.N.P.A. En caso de detectarse mercadería en mal estado de conservación o que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 4o y demás concordante de este Instrumento, serán intervenidos o decomisados según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- La venta de bebidas sin alcohol en general, cuyo consumo requiera de la utilización de vasos, éstos serán descartables y el vendedor estará obligado a destruirlo en presencia del público.

ARTÍCULO 9°.- La manipulación y elaboración de artículos comestibles deberá hacerse por medio de pinzas, espátulas o guantes de látex o de material similar, para evitar el contacto directo del producto con las manos. Para ello, cada local dispondrá de dichos elementos en cantidades suficientes.

ARTÍCULO 10°.- Toda persona que intervenga en la elaboración de alimentos y/o atención al público, deberá contar obligatoriamente con el carnet sanitario y el uniforme reglamentario compuesto de chaqueta con manga larga, gorro y guantes.

ARTÍCULO 11°.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o graduación, sea al copo o en envase, durante los días Sábados y Domingos del mes de Octubre y Noviembre, en todos los locales habilitados en el radio de comercialización, extendiéndose esta prohibición al día Jueves y Viernes previos al Cuarto Domingo. En caso de detectarse la contravención se procederá a solicitar la intervención inmediata de la fuerza pública y la consiguiente clausura del local, el titular del local quedará inhabilitado a ejercer la actividad comercial en este evento por el término de (5) cinco años.

ARTÍCULO 12°.- Queda prohibido en los locales de ventas, el almacenamiento o guarda de cualquier elemento o material extraño a la naturaleza del mismo, principalmente de aquellos de fácil combustión y/o descomposición, así como la colocación de mercadería fuera de los límites del local. Solo se permitirá guardar los elementos de limpieza necesarios.

CAPITULO VII - DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 13°.- Se establece por la presente, unificar el pago de los servicios de energía eléctrica, inspecciones comerciales y derecho de ocupación de la vía Pública; estableciendo como criterio de percepción, la medida de los puestos y radios, tal y como surge a continuación:

MEDIDAS DE PUESTOS PRECIOS POR CADA DOMINGO

Vendedores Ambulantes.....\$ 150,00

*1x1 metros\$525,00

*2x2 metros\$ 900,00

*4x5 metros\$ 1.560,00

*10x6 metros.....\$ 2.690,00

- a) El Radio uno se cobrará según lo establecido en el presente artículo.
- b) El Radio dos tendrá un descuento del 10% en los valores establecidos en el presente artículo.
- c) El Radio tres tendrá un descuento del 20% en los valores establecidos en el presente artículo.

d) La unificación del pago establecido en el presente artículo, será al solo efecto de simplificar la operación del contribuyente, quedando obligada, el área municipal competente, a respetar las imputaciones a las correspondientes cuentas presupuestarias de recursos, registrándolas por separado en los partes.

ARTÍCULO 14°.- Aquellas personas que soliciten la autorización comercial, abonando hasta el día Viernes a hs. 11:30, anterior al inicio de dicho evento religioso y por la totalidad de días en que se realice la festividad y que involucre el pago por actividad comercial será beneficiada con el DESCUENTO del 30% del total del canon a pagar. Las personas que soliciten autorización comercial abonando hasta el día Viernes a hs. 11:30 anterior a cada Domingo de Festividad, serán beneficiadas con el DESCUENTO del 20% del total del canon a pagar. Estos descuentos son no compatibles con los descuentos otorgados en el artículo 13°. No estará permitido subalquilar los locales ni realizar otras ventas diferentes a las tributadas en un mismo local.

ARTÍCULO 15°.- Los locales comerciales que se ubiquen o funcionen en viviendas familiares de la Localidad de Río Blanco por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, deberán solicitar la autorización para dicho funcionamiento a través de nota ante la Dir. de Rentas Municipal, adjuntando a la misma el Certificado de Residencia y el D.N.I. a nombre del propietario para su constatación. Asimismo, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la obligación tributaria prevista en el art. 13. Este beneficio es compatible con lo establecido en el

Artículo 14°. La documentación solicitada precedentemente, deberá ser presentada toda vez que lo requieran las autoridades competentes, de no cumplir con todo lo establecido en el presente artículo, se procederá a la clausura del local, o decomiso del puesto, sin perjuicio de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 16°.- No se autoriza el funcionamiento de comercios de ninguna naturaleza en terrenos baldíos y/o pertenecientes al fisco, cuya ubicación viole lo determinado en el Artículo 5° de la presente. Quedan excluidos de esta disposición los locales comerciales establecidos dentro de este perímetro que desarrollan actividad en forma permanente con la correspondiente habilitación comercial.

ARTÍCULO 17°.- Las personas Discapacitadas gozarán de un descuento del 50% de la obligación tributaria prevista en el art. 13. Este beneficio no es acumulativo a lo establecido en el Artículo 14°, los puestos serán establecidos por la Dirección de Rentas (Sección Comercio), en relación a la ubicación y el tipo de rubro que soliciten, previa presentación de documentación que acredite su situación.

CAPITULO VIII - DE LOS SELLADOS

ARTÍCULO 18°.- Los Sellados por Actuación Administrativa, deberá abonarse en la Sección Caja de la Dirección de Rentas, previo al comienzo de la Festividad, por anticipado y en su totalidad. Su validez será solamente para la Celebración Religiosa en la Localidad de Río Blanco del presente año.

Los comprobantes de pago serán obligatoriamente exhibidos por los adjudicatarios, toda vez que éstos sean requeridos por parte de los agentes municipales asignados por la Dirección de Rentas a los controles pertinentes.

* El Sellado por actuación Administrativa: Se abonará la suma de.....\$ 60,00

* El Sellado Por Libre Deuda Municipal: Se abonará la suma de.....\$ 80,00

* El Sellado Por Libre Infracción: Se abonará la suma de.....\$ 120,00

ARTÍCULO 19°.- Todas las personas humanas y/o jurídicas con residencia en la localidad de Río Blanco, Cooperadoras Escolares, Instituciones Benéficas, Religiosas, Mutuales y aquellas que cumplan funciones sociales, culturales y deportivas, deberán solicitar un descuento especial por residentes en la localidad de Río Blanco, mediante Nota al Departamento Ejecutivo, no pudiendo transferir dicha exención a otras personas físicas y/o jurídicas que no estén contempladas en el artículo, ni sub-alquilar el lugar solicitado. El descuento especial para los residentes de la localidad de Río Blanco, que se ubiquen en el predio establecido para la instalación de puestos de venta, gozará de un descuento del 20% que se podrá acumular a los ya establecidos.

ARTÍCULO 20°.- A los Centros Vecinales legalmente conformados y con residencia en Río Blanco, se les otorgará 5 (cinco) puestos de sup. 4x5 m2 cada uno, sin costo alguno. El espacio físico a utilizar con este beneficio, será determinado por la Dirección de Rentas Municipal. Los Centros Vecinales deberán presentar nota al Departamento Ejecutivo, por la cual se solicitará el beneficio establecido en el presente artículo.

CAPITULO IX - ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES

ARTÍCULO 21°.- Se establecen como zonas de estacionamiento vehicular únicamente las Playas asignadas al efecto, fijándose el pago por día y por vehículo, de acuerdo a los siguientes valores:

* Vehículos Chicos y medianos (automóviles).....\$ 75,00

* Vehículos Grandes (Tráfico y Camionetas).....\$ 100,00

* Camiones y Ómnibus (Particulares).....\$ 160,00

Los propietarios de vehículos con residencia en la Localidad de Río Blanco, podrán estacionar sin cargo. A tal efecto, deberán gestionar ante la División Administrativa correspondiente a Transporte de la Municipalidad de Palpalá, una Autorización Especial.

CAPITULO X - DEL ORDENAMIENTO DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO

ARTÍCULO 22°.- La Policía Municipal será la responsable de ordenar las paradas del transporte público (taxi radio llamada, colectivos, etc.)

ARTÍCULO 23°.- Establecer como parada Adicional, a la existente en la Noria, para las Empresa que deseen intervenir en el transporte de pasajeros durante las Festividades de Río Blanco.

ARTÍCULO 24°.- El Transporte de Pasajeros Unidad Móvil "Colectivo", "Traffic" y/o similar con recorrido Inter jurisdiccional; deberán contar con autorización de la Dirección Provincial de Transporte, incluidas las empresas radicadas en la jurisdicción de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 25°.- El Transporte Alternativo Público de Pasajeros deberá contar con las habilitaciones correspondientes conforme la normativa vigente. Además, El Transporte alternativo Unidad Móvil, Remises y Taxis de otras Jurisdicción Municipal que deseen prestar servicio en la Localidad de Río Blanco, también están obligados a contar con la autorización de la Dirección Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 26°.- El Precio por paradas de transporte público de cualquier naturaleza (remises, taxis, colectivos, tráfico, similares), deberá ser abonado ante La Dirección General de Rentas Municipal y/o los agentes destinados a tal fin, conforme los siguientes parámetros:

1) Empresas de Transporte Público de Pasajeros, (colectivos) por jornada y por unidad:

a) Radicadas en otras jurisdicciones.....\$ 370,00

b) Radicadas en la Jurisdicción.....Exento, quedando también exceptuada la presentación del Libre Deuda y Libre Infracción.

2) Agencias de Transporte Alternativo (Taxis - Remises) por jornada y por unidad:

a) Radicadas en otra jurisdicción.....\$ 280,00

b) Radicadas en el Municipio de Palpalá.....\$ 140,00

c) Los permisionarios de Taxis Radio Llamada, radicados en la Jurisdicción de Palpalá, gozarán de un DESCUENTO DEL 25% por el pago mensual del canon por parada adicional -Río Blanco 2.019.

La Dirección de Rentas Municipal habilitará, a través de la Sección Plataforma, un registro en forma exclusiva para los Transportes de Servicios Públicos y/o Alternativos. Además se le deberá proveer de un permiso visible con la leyenda "HABILITADO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DURANTE LA FESTIVIDAD DE RIO BLANCO - AÑO 2019 - EMPRESA:.....UNIDAD N°:....."

Será facultad de la Dirección de Tránsito la elaboración y entrega de PASES LIBRES A LOS HABITANTES RADICADOS EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO.

El incumplimiento a lo dispuesto hará pasible a las sanciones dispuestas en Ordenamientos legales vigentes.

CAPITULO XI - SERVICIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 27°.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio del área que corresponda, deberá arbitrar los medios necesarios para lograr una eficiente participación de los organismos de seguridad públicos y/o privados, celebrando los Convenios que sean necesarios, a fin de poder contar con el marco de seguridad para la ocasión, en resguardo de la integridad física de la feligresía y del personal municipal afectado a las actividades de la festividad.-

CAPITULO XII INFRACCIONES

ARTÍCULO 28°.- Fijense los siguientes valores por las infracciones cometidas durante el transcurso de la Festividad:

a) Falta de Autorización de la Municipalidad de Palpalá: Multa de \$ 7.500,00.

b) Falta de Uniforme reglamentario: Multa de \$ 935,00.

c) Falta de Carnet Sanitario, falta de Higiene en los Locales y/o falta de un recipiente para el depósito de residuos según Artículo 42 Inciso d): Multa de \$ 2.340,00.

d) Venta de Productos comestibles en mal estado, obsoletos, no autorizados: Multa de \$ 4.000,00: más decomiso.

e) Ruidos Molestos: Multa de \$ 6.240,00 la cual podrá incrementarse hasta un cincuenta por ciento (50%), en caso de incumplimiento de lo estipulado en el art. 5 párrafo tercero.

f) Expendio de bebidas alcohólicas: Multa de \$11.950,00 con la consiguiente Clausura del Local, más lo establecido conforme Ordenanza N° 516/09.

g) Comercialización en lugares no autorizados: Multa de \$ 10.920,00

h) Incumplimiento respecto de la exhibición de precios: Multa de \$ 625,00 por cada determinación de ausencia.

i) Exceso de unidades de consumo de energía eléctrica: Multa de \$ 465,00 por cada unidad.

j) Venta de Cds o D.V.D. u otros dispositivos con contenido no originales: Multa de \$ 3.900,00; además se procederá al Decomiso total de los mismos.

CAPITULO XIII - DEL INGRESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCADERIA Y ELEMENTOS VARIOS

ARTÍCULO 29°.- Estará permitido hasta las 05:00 de la mañana de cada Domingo del mes de Octubre, el ingreso a la localidad de Río Blanco para todos aquellos Vehículos automotores que trasporten mercadería y/o elementos en general que tengan como finalidad la comercialización en la festividad. El ingreso permitido será a los fines de poder instalar y/o proveer al local de venta, quedando prohibida la comercialización a todos los locales mencionados en el Artículo 42 de la presente Ordenanza entre las 23:00 hs. y las 05:00 hs. de la mañana siguiente.

CAPITULO XIV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 30°.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente, en relación a las Festividades en Honor a nuestra Señora de Río Blanco y Paypaya a celebrarse en los meses de Octubre y Noviembre del presente año.-

ARTÍCULO 31°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar un detalle analítico de gastos e ingresos por la Festividad mencionada en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles de concluidas las mismas, a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 32°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación y hasta finalizar la Festividad de Río Blanco 2019.-



ARTICULO 33°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución (CD) Nro. 0036/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 02/19 del Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA, en la cual se da por finalizada la función del Sr. ROSCONI, HECTOR DANIEL D.N.I 30.176.642, como Secretario de Bloque del Frente para la Victoria a partir del 01 de Septiembre del 2019.
ARTICULO 2°.- Girar copia al Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para disponer el pago de sueldo correspondiente, como así también el proporcional de aguinaldo y otros que pudieran corresponder.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución (CD) Nro. 0037/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2019.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 03/19 Bloque Partido "FRENTE PARA LA VICTORIA", por la cual se otorga a la Srta. PEREZ, LUCRECIA MARIEL D.N.I 39.231.466. En el cargo de Secretario de Bloque según lo establecido en la Ordenanza N° 198/91, a partir del día 01 de Septiembre de 2019.-
ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demanden el pago de sueldos del personal designado serán atendidas con Rentas Generales y se imputarán a la Partida específica de Gastos del Concejo Deliberante.
ARTICULO 3°.- Dentro de los treinta días subsiguientes, el Personal designado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto para el Personal Municipal, respecto a la documentación pertinente para la confección de su legajo Personal.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución (CD) Nro. 0038/19
Ciudad de Palpalá, 24 de Septiembre de 2019.-
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Hacerse cargo de la Intendencia Municipal a partir del día 24-09-19 en horas de la noche y mientras dure la ausencia de su titular el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2°.- Invitar al Vice-Presidente 1° Concejal Leonardo Néstor Umacata, a hacerse cargo de la Presidencia, en virtud de lo expresado en el artículo precedente.
ARTICULO 3°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo que el día fijado el Sr. Presidente concurrirá a la Intendencia para hacerse cargo de la misma.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Acuerdo Nro. 0016/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2019.-
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO N° 016/19.-

ARTICULO 1°.- PRETASE ACUERDO, al Mensaje N° 15/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR correspondiente al Vehículo marca FORD, Modelo F-100 - Año 1981, Dominio ROZ-918 (Nro. Motor PA 4157520 Y NRO. Chasis KAJIYT-10912). Y del Moto- vehículo marca ZANELLA, Modelo ZB 110- Año 2013, Dominio Y- 785JVS (Nro. MOTOR 1P52FMHZZC065473 Y Nro. Chasis 8A6MBSACEC850522), propiedad del Sr. RODRIGUEZ EULOGIO DNI 12.236.576, domiciliado en calle Humahuaca N° 886 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Palpalá, por el periodo 2019.
ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Acuerdo Nro. 0017/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2019.-
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO N° 017/19.-

ARTICULO 1°.- PRETASE ACUERDO, al Mensaje N° 16/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR correspondiente al Vehículo marca CHEVROLET, Modelo SONIC 1.6 LT M/T, Dominio PPH-742- año 2015, propiedad del Sr. RODRIGUEZ PABLO VICTOR DNI 31.320.739, domiciliado en calle Alberdi N° 833 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Palpalá, por el periodo 2019.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Acuerdo Nro. 0018/19
Ciudad de Palpalá 04 de Septiembre de 2019.-
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO N° 018/19.-

ARTICULO 1°.- PRETASE ACUERDO, a la solicitud de Escrituración del Lote 40, Manzana 97, Padrón P-66.911 del Barrio Antártida Argentina, a nombre del Sr. WALTER RICARDO BARRIOS DNI 17.822.788.
ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Acuerdo Nro. 0019/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Septiembre de 2019.-
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO N° 019/19.-

ARTICULO 1°.- PRETASE ACUERDO, al Mensaje N° 17/18 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR correspondiente al Vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo SURAN 1.6 16V SD CROSS 772, Dominio PIM206, Año 2015 785 JVS (Nro. Motor CWS 013624 y NRO. Chasis 8AWPB45Z4GA509027) de propiedad del Sr. CHOROLQUE ANTONIO DNI 14.312.555, domiciliado en calle Fabo Zamar NQ 751 del Barrio Paso de Jama de la Ciudad de Palpalá por el periodo 2019.
ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Acuerdo Nro. 0020/19
Ciudad de Palpalá 25 de Septiembre de 2019.-
VISTO:

El Expte. N° 092-D-19 Iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal; Asunto. Nota N° 385/19, Mensaje Ne 014/19, Ref.: Solicita acuerdo de exención de impuestos Municipales, Expte. N° 099-L-18 Y Expte. N° 066-L-19, Iniciado por la Liga De Madres De Familia, y
CONSIDERANDO
Que el pedido lo realiza la Comisión de la Liga de Madres de Familia Sección Palpalá, Persona Jurídica Nro. 2459/62 Dec. Peial. Ne 5293/70, quienes solicitan la exención del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos para los siguientes inmuebles de su propiedad:
• Lotes Nros. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Manzana 41- Padrón P-29631, P-29632, P-29633, P-29634, P-29635, P-29636 y P-29637 respect. con ubicación en el Barrio 25 de Mayo de esta Ciudad.
• Lotes Nros. 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12 y 13 de la Manzana 138 Padrones P-39.732, P-39.733, P-39.734, P-39.735, P-39.736, P-39.737, P-39.738, P-39.739, P-39.740, P- 39.741, P-39.742, P-39.743 Y P-39.744 respect. con ubicación en el Barrio Antártida Argentina de esta Ciudad.
Que según el mensaje enviado por el Ejecutivo Municipal se adeudan las Tasas de Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos desde el Periodo Fiscal 2018 y 2019.
Que el mensaje enviado por el Departamento Ejecutivo cumple con la documentación requerida en la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica Municipal en su Art. 50, apartado b) Inc. 9) y de la Ordenanza 923/08 del Código Tributario Municipal, dictadas en cuanto a Exenciones Generales (Art. 50 Inc. 4) por los Periodos Fiscales 2018 y 2019.
Por ello y en uso de sus facultades que le son propias, el

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO N° 020/19.-

ARTICULO 1°.- PRETASE ACUERDO, al Mensaje NQ 14/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DE PAGOS DE LA TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA Y EXTRACCION DE RESIDUOS, Iniciado por la Liga De Madres De Familia- Sección Palpalá, Persona Jurídica Nro. 2459/62 DEC. Peial. Nro. 5293/70, de los inmuebles identificados como:
A) Lotes Nros. 14,15,16,17,18,19 y 20 de la Manzana 41- Padrón P-29631, P-29632, P-29633, P-29634, P-29635, P-29636 Y P-29637 respect. Con ubicación en el Barrio 25 de Mayo de esta Ciudad.
B) Lotes Nros. 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12 y 13 de la Manzana 138 Padrones P-39.732, P-39.733, P-39.734, P-39.735, P-39.736, P-39.737, P-39.738, P-39.739, P-39.740, P- 39.741, P-39.742, P-39.743 Y P-39.744 respect. Con ubicación en el Barrio Antártida Argentina de esta Ciudad; por los Periodos Fiscales 2018 y 2019.
ARTICULO 2Q.- Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome Conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

Prof. Leonardo N. Umacata
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante

Gobierno Municipal de Palpalá
Declaración Nro. 0003/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2019.-
VISTO:

El 50° Aniversario de la Fundación de la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de nuestra Ciudad, a celebrarse el día 04 de noviembre del corriente año; y
CONSIDERANDO:
Que, la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" se encamina a celebrar sus Bodas de Oro como Institución al servicio de la educación y la instrucción de varias generaciones de palpalenses.
En ese marco, es dable reconocer la labor que viene realizando la Institución, en su carácter de formadora de jóvenes y adultos de nuestra ciudad, destacando así la importancia que reviste para toda la comunidad de Palpalá.





La historia de la "Escuela Comercial" comienza allá por el año 1965, cuando personas comprometidas con su comunidad vieron la necesidad de la creación de una Escuela de Comercio para que funcionara en la entonces pequeña ciudad de Palpalá. Con ese fin se reunieron en el "Cine Palpalá" y constituyeron una Comisión de Procreación de la Escuela Comercial para Palpalá. Cabe destacar a los integrantes de esta Comisión, la que estuvo presidida por Ventura Plaza, secundado por Elsa Andueña, Delia Torres, Abel Figueroa, Angélica Vega, Rafael Congiu, María Entrocasi, Demetrio Cau y Eduardo Nuñez.

Sin más dilaciones, e impulsados por un espíritu entusiasta, en el año 1967 se puso en funcionamiento la Escuela, que en un primer momento contó con tres divisiones del Primer Año y realizaba el dictado de clases con personal totalmente ad honorem y en un predio prestado por la fábrica Altos Hornos Zapla. Los alumnos cursaban hasta 3er año y continuaban sus estudios en la Escuela Comercial N° de San Salvador de Jujuy.

Meses después la "Escuela Comercial" comenzó a funcionar como una Escuela Municipal, en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 119 "General Savio" y bajo la dirección de Abel Figueroa.

Es así que llegamos al día 4 de noviembre de 1969, cuando gracias a la labor incansable de todos los que formaron parte de la creación de la Escuela Comercial, se logró el reconocimiento de la Institución mediante Decreto Provincial N° 4649-G-1969, normativa que la reconoce como Institución Oficial de Enseñanza Media.

Posteriormente, ya en el año 1972, se logró obtener el tan ansiado edificio propio, el que se inauguró en septiembre de 1979 con el nombre de "Conquista del Desierto", pasando a funcionar desde entonces con tres turnos.

Nuestra querida Escuela Comercial se convirtió así en el primer establecimiento secundario provincial del Departamento Palpalá, y segundo en la materia "comercial" en la provincia, llenando así una gran necesidad educativa de este pujante centro sidergítico como lo fue nuestra ciudad de Palpalá.

Por todo ello, siendo un deber y una potestad de este Concejo Deliberante "establecer el aporte del Municipio para la mejor conservación y desenvolvimiento de los establecimientos educacionales" (artículo 50 APARTADO e.- DE EDUCACIÓN Y CULTURA, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal), proponemos declarar de Interés Municipal y Cultural al 2° Aniversario de la Fundación de la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de nuestra Ciudad. -

Por ello y en uso de sus facultades, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION N° 003/19.-

ARTICULO 1°: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL las celebraciones organizadas en tomo al 50° Aniversario de la Fundación de la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de nuestra Ciudad, a celebrarse el día 04 de noviembre del corriente año. -

ARTICULO 2°: Facúltase a Presidencia a colocar una placa conmemorativa del 50° Aniversario de su Fundación en el edificio de la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de nuestra Ciudad. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Gírese copia a las autoridades de la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano". Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá
Declaración Nro. 004/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2.019.-**

VISTO: La celebración del Día Mundial de la Concientización sobre la Distrofia Muscular de Duchenne, y

CONSIDERANDO:

Que la Distrofia Muscular de Duchenne es la más común diagnosticada durante la infancia y limita significativamente los años de vida de los afectados, ya que afecta a 1 de cada 5.000 niños en el mundo (alrededor de 20.000 casos nuevos cada año).

Que es un desorden progresivo del músculo que causa la pérdida de su función y terminan afectando totalmente su autonomía, al ser una enfermedad causada por una mutación en el gen que codifica la distrofina, su ausencia hace que las células musculares se dañen fácilmente.

Por todo ello, en nuestra Ciudad el día 07 de Setiembre se realizará desde las 19:00 hs. una suelta de globos y movida de zumba Gold a cargo de la Prof. Debi Risso.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION N° 004/19.-

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Municipal la realización de actividades en conmemoración del "DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE", a llevarse a cabo el día 07 de Setiembre del corriente año en la Ciudad de Palpalá, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°. Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá
Solicitud de Informe Nro. 0002/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2.019.-**

VISTO: El resultado de las Elecciones Generales realizadas el pasado 09 de Junio, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del mismo, el próximo 10 de Diciembre se llevará a cabo el recambio de autoridades en la Intendencia y, por ende, en el Departamento Ejecutivo Municipal a su cargo.

Que, en este sentido, en este Cuerpo no obra documentación oficial alguna que permita conocer a ciencia cierta la nómina de funcionarios del Ejecutivo Municipal ni de los cargos que ellos detentan, habida cuenta de que el Organigrama Municipal aprobado a través de la Ordenanza N° 1182/16 fue modificado (aparentemente por Decreto) y no responde a la realidad.

Que, por esta razón, resulta atinente solicitar dicha información oficial al Sr. Intendente Municipal en ejercicio.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME N° 002/19.-

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, ert el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la presente, informe a este Cuerpo:

a.- Nómina de funcionarios de Departamento Ejecutivo Municipal;

b.- cargo que detenta cada uno de ellos;

c.- Organigrama Municipal al que responde su función, y que fuera aprobado mediante Decreto N° 0928/18 de fecha 06 de Agosto de 2018;

d.- Razones por las que se habría decidido modificar por Decreto un Organigrama aprobado por Ordenanza;

ARTÍCULO 2°. Regístrese. Comuníquese. Gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá
Solicitud de Informe Nro. 0003/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2.019.-**

VISTO: El Centro de Investigación Local -C.I.Lo.-, repartición que funcionaba en la Planta Alta de la Estación de Transferencia de Pasajeros de Palpalá, y

CONSIDERANDO:

Que, al inicio de la actual gestión municipal, este sector fue desarticulado y, por último, totalmente disuelto. Que el mismo estaba integrado por un equipo de jóvenes profesionales altamente calificados en el área de desarrollo de software.

Que, para el desarrollo de sus tareas, ellos contaban con un equipamiento tecnológico e informático de última generación, cuyo destino se ignora oficialmente.

Que, en consecuencia, corresponde solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo un informe detallado de este equipamiento y su actual destino.

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda y en el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la presente, remita a este Cuerpo un informe detallado del equipamiento tecnológico e informático que perteneció al Centro de Investigación Local -C.I.Lo.-, repartición que funcionaba en la Planta Alta de la Estación de Transferencia de Pasajeros de Palpalá y su actual destino.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá
Solicitud de Informe Nro. 0004/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2.019.-**

VISTO: El Expediente N° 164-D-19, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene un Contrato de Comodato que oportunamente suscribieran el Municipio con el Centro Vecinal del Barrio 23 de Agosto por la cesión de uso gratuito del predio identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 118-A-1, Padrón P-13.243, conocido como Centro Recreativo ubicado en Avda. Evaristo Carriego en su intersección con el Arroyo Las Martas en dicho Barrio.

Que este Cuerpo desconoce oficialmente la situación dominial del inmueble donde se encuentran asentadas las instalaciones del Centro Recreativo, y la situación de las propias instalaciones, en lo referido a la operatividad de las mismas.

Que corresponde, en consecuencia, solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo copia certificada de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble referido a nombre de la Municipalidad, y de la Ficha Catastral expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, así como información acerca del nivel de operatividad del Centro. En caso de que no se encuentre operativo, deberá informar qué obras y/o equipamiento falta y monto estimado de inversión para su total operatividad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME N° 004/19.-

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la presente, remita a este Cuerpo la siguiente documentación referida al predio identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 118-A-1, Padrón P-13.243, conocido como Centro Recreativo del Barrio 23 de Agosto ubicado en Avda. Evaristo Carriego en su intersección con el Arroyo Las Martas:

1. Copia certificada de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble referido a nombre de la Municipalidad, y de la Ficha Catastral expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles.

2. Información acerca del nivel de operatividad del Centro Recreativo.

3. En caso de que no se encuentre operativo, deberá informar qué obras y/o equipamiento falta y monto estimado de inversión para su total operatividad.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá
Solicitud de Informe Nro. 0005/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Septiembre de 2.019.-**

VISTO: El Expediente N° 165-D-19, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene un Contrato de Comodato que oportunamente suscribieran el Municipio con el Centro Vecinal del Barrio 23 de Agosto por la cesión de uso gratuito del predio conocido como Ex-Matadero Municipal, ubicado en Avda. Juan XXIII y Avda. Belgrano del Barrio 23 de Agosto.

Que este Cuerpo desconoce oficialmente la situación dominial del inmueble referido, por lo que corresponde, en consecuencia, solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo copia certificada de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble referido a nombre de la Municipalidad, y de la Ficha Catastral expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME N° 005/19.-

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días contado a partir de la recepción de la presente, remita a este Cuerpo Copia certificada de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble ubicado entre Avda. Belgrano y Avda. Juan XXIII del Barrio 23 de Agosto, a nombre de la Municipalidad, y de la Ficha Catastral expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

CESAR O. BALDERRAMA
Secretario Parlamentario

GENARO M. VACA
Presidente

